

Número 26.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día uno de diciembre del año dos mil cuatro.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Antonio Alcedo González
D^a Eva M^a Corrales Caballero
D^a Manuela Forja Ramírez
D^a M^a Auxiliadora Delgado Campos

Concejales

D^a Montemayor Laynez de los Santos
D. José María Fernández Pupo
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a Virginia M^a Curtido Fernández
D. Francisco Segarra Rebollo
D^a M^a Leonor Varela Rodríguez
D^a Laura Almisas Ramos

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y tres minutos del día uno de diciembre del año dos mil cuatro, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de los Concejales D^a M^a Carmen Laynez Bernal, D^a Encarnación Niño Rico y D^a Regla Delgado Laynez.

Abierta la Sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA REALIZACIÓN DE GESTIONES ENCAMINADAS A LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MARÍTIMO TERRESTRE AL AYUNTAMIENTO DE ROTA Y AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS PESQUEROS Y MARISQUEROS DE LOS CORRALES DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2004, al punto 5º.2 de urgencias, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, la moción del Grupo Municipal Socialista, para la realización de gestiones encaminadas a la concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre al Ayuntamiento de Rota y la autorización para el aprovechamiento de recursos pesqueros y marisqueros de los Corrales de Rota.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Bravo Acuña, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Que en el término municipal de nuestra Villa de Rota, se tiene la suerte de que se encuentre un patrimonio etnológico y ecocultural casi exclusivo a nivel mundial, como son los Corrales de Rota.

Los Corrales son parcelas delimitadas por unos muretes de construcción artificial, que han posibilitado un arte de pesca tradicional de gran antigüedad.

Estos se localizan exactamente en la zona intermareal de la Playa de Piedras Gordas, formando parte de un entorno único, ya que se encuentra flanqueado de la siguiente forma: en la zona de la orilla por la playa, la duna litoral y un bosque de pinar; al sur aparece una zona de aporte sedimentario donde se asienta una pradera de fanerógama marina de gran importancia ecológica, y destacar también de un arrecife costero a espaldas de los Corrales.

Segundo.- Que los Corrales, han formado parte de la historia de Rota, al incidir en una de nuestras fuentes económicas como ha sido la pesca, en las costumbres de todos los roteños acudiendo al despesque y

marisqueo, y en la conservación del litoral siendo su zona de influencia la mejor conservada.

Pero, en los últimos años, la falta de rentabilidad de las capturas ha ido originando que nadie tenga hoy día una dedicación profesional en ellos, asimismo la avanzada edad de los tradicionales concesionarios denominados "corraleros", incluso algunos ya desaparecidos hace que se prevea un futuro incierto, lo cual puede llegar a ser nefasto para que perduren a lo largo del tiempo y de generaciones.

Por todo lo cual, el Partido Socialista (PSOE), durante su época de gobierno en la legislatura 1999-2003, no quiso darle más la espalda, y se dispuso todas las gestiones necesarias y posibles en ese momento, con los siguientes objetivos:

a) Hacer una puesta en valor del entorno de Los Corrales de Rota, tanto entre los propios roteños actuales y futuros que no hayan tenido la suerte de conocerlos, así como a todos los niveles geográficos, provincial, autonómico, nacional e incluso mundial.

b) Establecer la o las fórmulas más idóneas para la conservación sostenible del entorno de Los Corrales de Rota, implicando a todas las Administraciones con competencias en los mismos, previéndose la conservación de tres aspectos fundamentales:

- La infraestructura de muretes y otros elementos existentes o desaparecidos.
- La fauna y flora natural durante siglos en este ecosistema.
- Las costumbres de despesque, marisqueo y conservación de la infraestructura, llevadas a cabo durante siglos, debiendo ser con una regulación para tal fin.

Y, además, de facilitar uno más:

- La posibilidad de servir de un entorno natural para la educación medioambiental, apoyada en los valores ecológicos y los valores culturales y etnológicos de Los Corrales.

Tercero.- Que en pro de los objetivos marcados, tras las numerosísimas gestiones realizadas desde la Delegación Municipal de Pesca y con el apoyo de la Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota del período 1999-2003, las consecuciones fueron las siguientes:

a) Los Corrales de Rota fueron declarados Monumento Natural por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según el Decreto 226/2001 de 2 de octubre.

b) Se desestimó por la Dirección General de Costas y la Consejería de Medio Ambiente la ejecución y desarrollo de la grana acuícola prevista en la zona de los Corrales.

c) Realización de un estudio científico, con la finalidad de analizar el apartado biológico en los Corrales, para que sus conclusiones estuvieran previstas en la elaboración del Plan de Gestión.

d) Elaboración del Plan de Gestión exigible al estar declarado Monumento Natural, como instrumento esencial y fundamental para el desarrollo de las actividades y la conservación de Los Corrales de Rota. Realizándose dicho trabajo de acuerdo con los objetivos de la Asociación de Mariscadores de Rota "UNIMAR", la Asociación "Ecologistas en Acción", "corraleros implicados",

Cooperativa de Pescadores del Mar de Rota, y las Administraciones públicas competentes.

e) Presentación de un proyecto conteniendo los objetivos y actuaciones desarrolladas y previstas en Los Corrales de Rota como, al Concurso Internacional de Buenas Prácticas Medio Ambientales de Dubai. Siendo preseleccionado en España por el Ministerio de Medio Ambiente entre los 40 mejores proyectos nacionales, y entre los 100 mejores proyectos del mundo en la fase final del concurso en Dubai.

f) Difusión de este patrimonio roteño a todos los niveles:

- A nivel mundial:

Por los organizadores del Concurso Internacional de Buenas Prácticas Medio Ambientales de Dubai, al divulgar el contenido de los 100 mejores.

- A nivel nacional:

Por el Ministerio de Medio Ambiente, al difundir el contenido de los 40 mejores proyectos nacionales.

Por TVE, con la grabación y emisión de programas exclusivos sobre Los Corrales de Rota.

- A nivel autonómico:

Por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la difusión de éste y los otros 22 monumentos naturales de Andalucía.

Por la RTVA, con la grabación y emisión de programas exclusivos sobre los Corrales de Rota.

- A nivel provincial:

Por la inclusión de Los Corrales de Rota en libro de "buenas prácticas en el litoral gaditano" editado por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz con la Universidad de Cádiz.

g) Aportaciones económicas del Gobierno Central para actuaciones urgentes de reparaciones en los corrales existentes.

h) Compromiso de la Dirección General de Costas para la elaboración del proyecto de reparación de los cinco corrales existentes y la

reconstrucción de los tres corrales desaparecidos, y su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado. Asunto ya hoy iniciados.

i) Reuniones con la Consejería de Agricultura y Pesca para intentar conseguir conservar las costumbres del despesque y marisqueo en los Corrales de Rota, realizándose éstas paralelamente las gestiones similares del Ayuntamiento de Chipiona.

j) Creación de una Comisión de Gestión y Administración de Los Corrales de Rota, con la participación de la Dirección General de Costas, Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Agricultura y Pesca, Ayuntamiento de Rota, Asociación de mariscadores de Rota "UNIMAR", y representante de los "corraleros y concesionarios actuales implicados".

k) Aportación económica para la colaboración con UNIMAR en la vigilancia para el control informativo hacia los numerosos visitantes a Los Corrales en verano.

l) Consecución de subvenciones para la construcción del Centro de Interpretación del Litoral, en el cual la figura protagonista de nuestro litoral es Los Corrales, a los que se le añadirían elementos como la pesca artesanal, la pradera de fanerógamas, las dunas del litoral, el bosque de pinares, la mayetería o zonas de huertas.

Cuarto.- La situación actual de las gestiones y actuaciones llevadas a cabo por el actual Equipo de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, de RR.UU y P.P., es realmente un misterio, por la desinformación que se tiene del asunto, aunque más bien parece la inexistencia de las mismas, por motivos de desinterés por el futuro de Los Corrales de Rota.

Muestra de ello, es la importante consecución del Ayuntamiento de Chipiona fruto de sus continuadas gestiones:

"Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre y autorización para el aprovechamiento de recursos pesqueros otorgada al Ayuntamiento de Chipiona."

Referida a

"Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se otorga concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre al Ayuntamiento de Chipiona y autorización para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y marisqueos de los Corrales de Pesca "Longuera", "Nuevo", "Cabito", "Trapito", "Marino", "Canaleta", "Chico" y "Hondo" en el término municipal de Chipiona".

lo cual, se podría haber conseguido al mismo tiempo para los Corrales de Rota, si hubieran continuado con las gestiones necesarias.

Es por todo ello, que el Grupo Municipal del Partido Socialista del Ayuntamiento de Rota presenta esta moción, para su consideración y aprobación del siguiente acuerdo:

Que se lleven a cabo todas aquellas gestiones precisas por el Ayuntamiento de Rota ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, encaminadas a la concesión de ocupación del dominio público

marítimo terrestre al Ayuntamiento de Rota y autorización para el aprovechamiento de recursos pesqueros y marisqueos de Los Corrales de Rota."

Toma la palabra en primer lugar el Concejal Socialista D. Manuel Bravo, para recordar al Sr. Alcalde sus declaraciones relativas a la celebración de los Plenos Extraordinarios, indicado que se celebrarían los lunes o los viernes, con el fin de que la compañera de su partido, D^a Encarna Niño, estuviera presente, sin embargo en el Pleno de hoy se incluyen dos puntos que básicamente no tienen una urgencia especial, destacando además que la moción del Grupo Municipal Socialista podría debatirse en cualquier Pleno Ordinario y que en cuanto al segundo punto, que es la propuesta del Delegado de Personal para el Acuerdo Regulador, se dictaminó en Comisión Informativa en fecha 2 de noviembre, con lo cual han tenido tiempo más que suficiente para traerlo a Pleno, aclarando que independientemente del mes de agosto, en que hubo un Pleno Extraordinario en viernes y no pudo asistir Encarnación Niño porque estaba de viaje, si bien con anterioridad habían sido informados por el Sr. Alcalde que en el mes de agosto no habría Pleno, por lo tanto, señala el Sr. Bravo que el Grupo Municipal Socialista reivindicará cada vez que eso ocurra, la presencia de su compañera de Corporación, D^a Encarnación Niño Rico.

En cuanto al punto que se incluye en el Orden del Día, manifiesta que de todos es conocido que en el litoral roteño se cuenta un monumento natural como son los Corrales, de carácter ecocultural, tal y como se recoge en el Decreto 226/2001 del 2 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, por lo que esa declaración de monumento natural obliga a la Administración a tres cuestiones muy importantes, que son: la conservación física de los corrales, el uso sostenible y racional de los mismos y al mantenimiento de su fauna y de su flora.

Asimismo, refiere que conseguir la declaración de monumento natural en el año 2001, fue fruto de múltiples gestiones realizadas en la anterior legislatura por el Equipo de Gobierno socialista y por una apuesta personal del anterior Delegado de Medio Ambiente, Miguel Rodríguez Macías, que se empeñó de forma personal y profesional en ese tema, consiguiéndose, gracias a ese trabajo constante y permanente, poner de acuerdo a todas las partes implicadas en ese proyecto y crear la Comisión de Gestión y Administración de los Corrales, que está formada por la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Agricultura y Pesca, la Dirección General de Costas, la Asociación de Mariscadores de Rota, UNIMAR, los representantes históricos de los corraleros

y los concesionarios implicados y el Ayuntamiento de Rota, la cual elaboró en su día un plan de gestión, exigible precisamente por estar declarado monumento natural, que es el instrumento esencial y fundamental para el desarrollo de las actividades y la conservación de los corrales, mereciendo especial mención de entre todas esas gestiones aquellas que han servido para la puesta en valor de los corrales de Rota, a nivel no solo local o provincial, sino también a nivel nacional e internacional, recordando la difusión en las distintas televisiones autonómicas y central por el premio conseguido en Dubai, en el Congreso Internacional de Buenas Prácticas Medioambientales, las obras de reparación de cinco de los corrales existentes y la recuperación de los tres corrales desaparecidos, de acuerdo con el proyecto global de actuación financiado por la Demarcación de Costas, pudiendo decirse que la primera fase, la de reparación, ha concluido recientemente y se va a iniciar la de la reconstrucción de lo desaparecido.

Asimismo, indica que se llevó a cabo un estudio científico de las especies existentes y, además con la colaboración de UNIMAR, se llevó a cabo la vigilancia para el control informativo a los numerosos visitantes de los Corrales en verano, sin embargo parece ser que los dos últimos veranos la vigilancia no se ha llevado a cabo.

Después de todas esas gestiones realizadas en la anterior legislatura, se encuentran en la actualidad, con que el Gobierno compuesto por Roteños Unidos y Partido Popular, desde el inicio de la legislatura, prácticamente no ha hecho absolutamente nada, por lo que el Grupo Municipal Socialista, sensibilizado con ese tema, considera que no se puede perder más tiempo, presentando por ello la presente Moción a Pleno, a fin que se continúen con las labores iniciadas en la anterior legislatura y se consiga el aprovechamiento de los Corrales, esencialmente para poder mantenerse y para no perder la tradición que durante tanto tiempo ha acompañado al pueblo de Rota, con el trabajo de despesque y el marisqueo de los corraleros y los concesionarios, solicitando por ello de todos los miembros de la Corporación el apoyo, con el fin de solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca la concesión de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y la pertinente autorización para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y marisqueros de los Corrales de Rota.

Acto seguido, interviene D. Antonio Alcedo destinando sus primeras palabras de agradecimiento al Grupo Socialista, por su continuado y reiterado interés a favor de los Corrales de Rota, tan importantes en la historia local, tanto que en ese escudo que se encuentra en el Salón Capitular desde el siglo XII ya lo menciona diciendo "y la voz tronó en Rota", refiriéndose al Corral de la Cuba, que está en Chipiona, cuando Rota y Chipiona era una misma población, aclarando que si tiene que dar las gracias al Grupo Socialista como Gobierno, aún tiene que dar las gracias mayores a ese colectivo de corraleros, aunque el término de corraleros no sea muy legal, pero ellos con su vida diaria, con su interés personal cada día mantienen un patrimonio tan importante para la historia de Rota y para sus costumbres.

Muestra su intención de hacer una pequeña cronología, para que todos recuerden que la historia se escribe con el esfuerzo de muchas personas, un esfuerzo colectivo que el pueblo de Rota, a lo largo de los siglos, que ha sido

capaz de comprender en los corrales, que hasta la Ley del 88, la Ley de Costas del 88, ha sido una propiedad privada, y que a partir del año 88, con la nueva Ley de Costas, se entra en un proceso diferente, no en cuanto a que aquellos propietarios pierden los derechos sobre esos corrales, sino como que aquellos propietarios pasan a ocupar la figura de concesionario, encontrándose hoy ante cinco corrales, que están en disposición de ser utilizados y que se han venido restaurando, no sin polémicas, en los últimos años, comenzándose, tras la aplicación y deslinde de los Corrales, al trámite de concesión de oficio de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, al amparo de las disposiciones transitorias de la Ley de Costas, a través del cual, con fecha de 4 de octubre del presente año, los titulares de propiedad de los Corrales pasarían a ser concesionarios de dicho bien público, con un plazo de vigencia de 30 años, a contar desde la entrada en vigor de la Ley de Costas, siendo los corrales en trámite el Chico, San José, Encina y Chiquito, aunque existen inscripciones en el Registro de la Propiedad de los cuatro anteriores y de uno más denominado San Clemente.

Continúa diciendo el Sr. Alcedo que según el Decreto 226 del 2001, del 2 de octubre, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía, establece que para catalogarse como tal el espacio propuesto ha de acogerse a la definición de la tipología catalogada de carácter ecológico cultural por su singularidad de valoración social y el reconocimiento e interés especial de ellos, así como por la relación que se establece entre el entorno y el hombre, datando la primera solicitud que desde el Ayuntamiento de Rota se hace del año 1992, concretamente del 23 de abril de 1992, firmada por el entonces Alcalde de Rota, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, siendo Teniente de Alcalde Delegado de Sanidad y Medio Ambiente, D. Antonio Peña Izquierdo; el 2 de junio del año de 1994, se le recordó a la Agencia de Medio Ambiente, lo que es actualmente la Consejería de Medio Ambiente, la solicitud para la catalogación de los Corrales de Rota como monumento natural de Andalucía, cuya gestión fue continuada en los siguientes mandatos municipales, quedando plasmada en el decreto 226/2001, en el que se declaró los corrales de Rota monumento natural de Andalucía, lo que evidencia que el esfuerzo común y colectivo lleva a cosas positivas por Rota.

Informa asimismo que la declaración inicial como monumento natural de los corrales de Rota, fue realizada el 20 de diciembre del 99 por la Junta de Andalucía, al reunir los requisitos exigidos por la figura de protección, pronunciándose el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía favorable a

tal declaración el 4 de octubre del 2001, para posteriormente publicarse el Decreto 226 de ese mismo año, llegándose como consecuencia de todas aquellas actuaciones a la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la gestión del monumento natural Corrales de Rota, siendo el objetivo del convenio la conservación, mantenimiento y gestión del monumento natural Corrales de Rota, en el término municipal de Rota, siendo aprobado por la Comisión de Gobierno el día 4 de junio del 2002, gobernando el Partido Socialista, y firmado por la Consejera de Medio Ambiente, D^a Fuensanta Coves Gómez y el Alcalde de Rota, D. Domingo Sánchez Rizo, con fecha 12 de marzo del 2003.

De igual modo indica D. Antonio Alcedo que, como consecuencia de aquéllo, surge la necesidad de la creación de una Comisión para la conservación, mantenimiento y gestión de los Corrales de pesca, proponiéndose el día 28 de junio del 2002 a la Comisión de Gobierno, siendo Delegado de Medio Ambiente, D. Miguel Rodríguez Macías, la creación de una Comisión de conservación, mantenimiento y gestión de los corrales de pesca de Rota, del siguiente tenor literal:

"Debido a la singularidad de los corrales de pesca de Rota, tanto por su declaración como monumento natural de carácter ecocultural como por su ubicación, el régimen competencial se presenta bastante complejo, formando parte del mismo las siguientes administraciones: Consejería de Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Rota, el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Demarcación de Costas, la Consejería de Agricultura y Pesca, es necesario la creación de una comisión para la conservación y minimizar los posibles conflictos que pudieran surgir al existir tantas administraciones implicadas.

En base a estas razones, se propone la creación de una Comisión formada por las Administraciones citadas anteriormente, su principal objetivo es que todos los derechos y obligaciones surgidos de la declaración de los corrales de pesca, como monumento natural, sean compartidos en función de las competencias de cada administración. También se contempla la participación de aquellas asociaciones legalmente constituidas relacionadas con las actividades desarrolladas en el entorno de los corrales de pesca. Se propone que la Comisión esté presidida por la Consejera de Medio Ambiente, además de que las formas jurídicas y demás aspectos legales de esta Comisión, sean contempladas en el plan de gestión de los corrales de pesca de Rota".

El Sr. Alcedo prosigue diciendo que una vez transcurrido aquel mandato empieza a intervenir el actual Gobierno Municipal y así el día 3 de noviembre del 2003, por el Delegado de Medio Ambiente de ese momento, D. Santiago Grande Beltrán, se vuelve a llevar una propuesta parecida a la anterior, pero proponiendo una modificación pequeña, primeramente que dicha Comisión, en vez de presidirla la Consejera, que la presida el Alcalde de la Villa; en segundo lugar que se incorpore UNIMAR, que no estaba incorporada en la Comisión anterior, teniendo ya el Equipo de Gobierno la sensibilidad de prever la incorporación de UNIMAR a esa Comisión, y, por último, la aprobación de la creación de la Comisión, con las modificaciones mencionadas, y que se convoque a las partes integradas en breve plazo.

Informa también que el día 19 de diciembre del 2003, se recibe carta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en respuesta a la propuesta anterior, apoyando la creación de dicha Comisión, al considerarlo necesario por existir tantas Administraciones implicadas y presentándose el régimen competencial bastante complejo.

En el mes de julio del presente año 2004, se mantienen conversaciones del entonces Delegado de Medio Ambiente, D. Santiago Grande, y el Jefe de servicio del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, D. Federico Fernández, acordando convocar la Comisión para la gestión de los corrales, en el mes de septiembre pasado, comprometiéndose desde la Delegación a enviar una copia del borrador del Plan de uso y gestión del monumento natural a cada uno de los miembros de la Comisión para su estudio, antes de la próxima reunión, y así cada una de las partes poder mostrar sus valoraciones, siendo aprobado el Plan de uso y gestión del monumento natural de los Corrales de Rota por Comisión de Gobierno, a propuesta del Delegado de Medio Ambiente, D. Miguel Rodríguez Macías, con fecha 11 de junio del 2001, en la que se asumen por parte del Ayuntamiento el proyecto de uso y gestión provisional de los corrales de pesca roteño y su entorno, presentado por UNIMAR, el cual será aplicado hasta el momento en que sea aprobada la declaración de monumento natural de los Corrales de Rota por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, lo que conlleva el cumplimiento de un plan de gestión específico.

Posteriormente se aprueba por la Comisión de Gobierno una propuesta del Delegado de Medio Ambiente, D. Miguel Rodríguez Macías, en fecha 2 de julio del 2001, aprobando dos medidas concretas, la contratación de una vigilante, durante los meses de julio y agosto, a jornada completa para la vigilancia en horario de bajamar, y la instalación de 4 paneles informativos, como medidas para el uso racional de los corrales de pesca.

Con fecha 17 de julio del 2001, se tiene conocimiento de comunicación de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, informando de la remisión del proyecto de uso y gestión provisional de los Corrales de pesca roteño y su entorno, así como los estatutos de la asociación UNIMAR.

El día 22 de septiembre, se envía por parte de la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Rota a la Delegación de Régimen Interior y Gobierno del mismo Ayuntamiento, para su estudio, la documentación

referente al Plan de uso y gestión del monumento natural "Corrales de Rota", tratándose ya de un nuevo documento, aunque basado en lo anterior, para poner en marcha la declaración de monumento natural.

El día 13 de julio del 2004 es remitido por la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Rota a los distintos miembros de la Comisión Mixta para la gestión de los corrales de Rota, una copia del borrador del Plan de uso y gestión del monumento natural, para ser examinado por cada miembro, enviándose, concretamente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a la Consejería de Agricultura y a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico, puesto que tanto UNIMAR, como la propia Delegación de Medio Ambiente, ya habían mantenido una reunión.

Destaca asimismo que, en relación con el proyecto de reparación de corrales A, B y C del término municipal de Rota, es aprobado por Comisión de Gobierno el 29 de marzo del 2002, a propuesta del Delegado de Medio Ambiente, D. Miguel Rodríguez, por Comisión de Gobierno, un informe municipal por el cual se considera competente a la Demarcación como redactor del proyecto, el cual cumple con los objetivos perseguidos de reconstrucción, pero no aparece estudio ni incidencia ambiental al respecto, aclarándose posteriormente por la Demarcación que, según la legislación actual y autonómica, no procede ni estudio ni valoración de impacto ambiental.

Tras la remisión de una carta de la Demarcación el día 25 de marzo de 2003, se aprueba por Pleno el día 10 de marzo del 2003 el contenido del proyecto en cuestión, disponibilidad de terrenos y compromiso de conservación y mantenimiento, recibándose el 27 de marzo en el Ayuntamiento una carta de la Demarcación, informando sobre la forma que se está llevando a cabo las obras de restauración.

Asimismo, existe una resolución del 10 de septiembre de este año de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y Agricultura, por la cual se hace pública la concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre y autorización para el aprovechamiento de recurso pesquero otorgada al Ayuntamiento de Chipiona, con las características que todos conocen.

Para concluir, señala el Sr. Alcedo que han hecho un estudio profundo sobre la cuestión y han llegado a la conclusión de solicitar la colaboración del Grupo Socialista, para que la propuesta se retire del Orden del Día o quede sobre la Mesa, con el fin que puedan reunir la Comisión de Seguimiento de uso y gestión, para que nazca de ella, fruto de las distintas Administraciones y de los distintos interesados, las propuestas más convenientes, porque lo que observan en la resolución que se ha hecho con respecto a los corrales de Chipiona, es que hay algunas cuestiones que no terminan de estar suficientemente claras, cuál es el volumen de Administraciones que intervienen en la misma y además que Rota entiende que sus Corrales son monumento natural, cosa que Chipiona no lo es; en segundo lugar que en los corrales de Rota, además del uso natural de la actividad del corralero como concesionario, también que aquellas personas que tienen actividad en los corrales, pero que no son profesionales del corral, porque la ley así lo tiene previsto, y no se le pueden llamar corraleros, tienen que ser pescadores a pie de corral, que es la nueva

denominación que le da la Junta de Andalucía, interesándoles que estén ahí en las mejores condiciones legales, y además que todos entienden que los corrales complementan su actividad cultural, turística y científica, lo que se manifiesta en el premio de Dubai, que tan maravillosamente llevó en su momento el Grupo Socialista, llevándoles a una sola conclusión, que sería más conveniente que la Moción se quedase sobre la mesa y se convoque a la mayor brevedad posible a la mesa prevista para uso y gestión de los corrales, y de ese consenso que debe de nacer de todos, traer a Pleno una propuesta debidamente tratada por todas las partes interesadas.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular interviene D. Antonio Peña, recordando que en el año 92, cuando por su parte se formuló la propuesta, tenía un interés específico, que era el poder preservar o reservar una zona que ellos consideraban de interés, no solo cultural, sino como monumento natural, que era la zona de los corrales, hablándose en esa misma propuesta de que existe un patrimonio etnológico y cultural exclusivo a nivel mundial y que tiene un futuro incierto en relación al uso que se le venía dando hasta esa fecha a los corrales, puesto que los Corrales de Rota, históricamente, ha sido una zona de recreo, donde libremente cualquier ciudadano podía acercarse sin ningún tipo de pega a realizar la pesca o simplemente el marisqueo, pero los corrales venían desapareciendo, incluso hay tres corrales que han desaparecido ya, estando pendientes de poder recuperarlo y, en cuanto a los 5 corrales que todavía existen, se encontraban en unas condiciones realmente malas, que es por lo que en el año 92 se hace aquella propuesta, intentando de crear una figura que no solo muestre a todo el mundo el carácter tan especial con el monumento que tenían aquí de los corrales, sino también buscar una figura que, de alguna manea, preservase esa zona de una manera especial.

Asimismo, informa que se lleva a cabo esa propuesta y en el año 94 se vuelve a requerir de la Junta de Andalucía, que se nombre a los corrales como monumento natural, llegando hasta la fecha actual, en la que ya se ha considerado monumento natural los corrales y habría que buscar una fórmula que permitiera el uso de esos corrales, existiendo dificultades, porque cuando leo la propuesta que hace el Grupo Socialista, al final se habla más que nada de buscar la fórmula para que sea el Ayuntamiento el que lleve a cabo la autorización para el aprovechamiento de esos recursos pesqueros, cuando dentro del mismo Plan de gestión de los corrales se recoge perfectamente ese

uso, se recoge la figura del corralero que no es corralero ahora, sino es pescador a pie de corral, y se recoge cómo se van a usar esos corrales, incluso se llega a recoger el seguimiento de la pesca en el corral, la señalización del corral, la figura del corralero y la explotación racional del corral, por tanto, llevar esa propuesta adelante, en la actualidad, va reñida con lo que en ese mismo plan de gestión se recoge, que es que esa figura, que era ese grupo que tenía que reunirse, donde tendría que hablarse y donde estarían representados desde la Junta de Andalucía hasta el Ayuntamiento de Rota, los mismos corraleros, UNIMAR, y los mismos titulares actualmente de los corrales, podrían decir exactamente cuál sería la figura que tendrían que crear en esos corraleros, no pudiendo compararse nunca el corral de Rota con el coral de Chipiona, porque el de Chipiona el uso que tiene actualmente es simplemente el uso de gestión en cuanto al marisqueo, no recogiendo para nada la cuestión del monumento natural; sin embargo, en los corrales de Rota, la figura es mucho más protectora, porque se está hablando de proteger un monumento, de que ese monumento no sirva solo y exclusivamente para temas culturales o turísticos o educativos o de investigación, sino que sea además un corral que pueda disfrutarse del uso en cuanto a la gestión y a la captura y la pesca, pero que ese uso y gestión está recogido perfectamente en el plan de uso y gestión que se aprobó en su día y que actualmente nunca se ha llevado a cabo la Comisión de Seguimiento que podría haberse reunido tanto en la pasada legislatura como en la actual, pero que desgraciadamente, por circunstancias, no se ha reunido.

Señala que, tal y como decía antes el Delegado de Medio Ambiente, en el mes de septiembre ya Santiago Grande solicitaba la reunión de esa Comisión y además se hacía una propuesta para que se ampliara esa comisión, para que estuviese incluida UNIMAR y para que el Presidente de la Comisión fuera el Ayuntamiento roteño con su Alcalde al frente y no la Junta de Andalucía, entendiéndose que en el mismo momento en que esa Comisión de Seguimiento del plan de gestión del uso del corral se reúna y realice sus funciones para la que fue creada, no tendría mucho sentido hablar actualmente de solicitar la gestión del corral, ya que la gestión del corral por parte del Ayuntamiento sería una figura que incluso iría en detrimento de la misma conservación del corral, de los actuales corraleros o de las personas que de alguna manera pueden usar ese corral para la pesca o para el marisqueo, ya que no estaría perfectamente regulada ni estaría perfectamente llevada por el Ayuntamiento, sino más bien sería la misma Comisión la que tendría que regular eso.

Por lo tanto, manifiesta el Sr. Peña que su Grupo va a apoyar la propuesta que hacía el Delegado de Medio Ambiente, en el sentido de solicitar del Grupo Municipal que se retire la propuesta y que se posponga hasta que no se reúna esa Comisión de Seguimiento de uso y de gestión del corral y en ese momento sería cuando decidirán cuál sería el uso y gestión de ese corral, en concreto, para el uso del marisqueo y la explotación del corral, que es lo que procede.

D. Manuel Bravo manifiesta que lo que el Grupo Municipal Socialista trae a Pleno es que se lleven a cabo aquellas gestiones precisas por el Ayuntamiento de Rota, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de

Andalucía, encaminadas a la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre al Ayuntamiento de Rota y autorización para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, lo cual es un mero trámite, siendo totalmente compatible el que se tenga que reunir la Comisión, que se debería de reunir, como mínimo, una vez al año.

Asimismo, entiende que podría complementarse la Moción con a la propuesta que hace el Sr. Peña de sacar esto adelante, para que así se vayan iniciando esos trámites y a la vez instar para que se reúna la Comisión, ya que su Grupo pensaba incluso que, antes de venir a Pleno su Moción, tal y como se dijo en la Comisión Informativa, se iba a convocar la Comisión, pero sin embargo el Alcalde lo ha incluido en el Orden del Día, entendieron que no hacía falta que se reuniera la Comisión, por lo tanto, podría aprobarse como puro trámite y añadirse a la Moción o una propuesta en el sentido que se inste para que se reúna la Comisión de Mantenimiento de los Corrales, que ellos lo apoyarán, incluso desde su Grupo harán hincapié para que se reúna cuanto antes la citada comisión, no estando dispuestos en cambio a retirar la Moción, porque es positiva y el asunto no debe de quedarse parado, sino que hay que continuar con los trámites y lo que plantean precisamente es que el Ayuntamiento inicie esas gestiones.

D. Antonio Alcedo interviene nuevamente, refiriendo que al inicio de su anterior intervención le agradeció la iniciativa, porque sin lugar a dudas bien merecía la pena ser reconocida, recordando también que su antecesor Santiago, ya lo había previsto para antes del verano, pero las circunstancias de las vacaciones en la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía no hicieron aconsejable convocarla, porque ya habían anunciado que no estarían presentes y así llegó septiembre y sucede que Santiago tiene ya previsto marcharse y la Delegación de Medio Ambienten la ha asumido él, por encargo del Sr. Alcalde, hace menos de un mes, por lo tanto, lo que he hecho ha sido ponerse al día de todas esas cuestiones, a lo cual ha contribuido decididamente el Grupo Municipal Socialista.

Sin embargo, expone el Sr. Alcedo que en la propuesta se habla de la resolución del 15 de septiembre del 2004, que se ha emitido con respecto a los corrales de Chipiona, no teniendo por su parte ningún inconveniente en llegar a un consenso, porque está convencido que todos desean el mayor uso y disfrute y garantía del corral y, en particular, los corraleros presentes hoy en el

Pleno, porque ellos son la garantía de que los corrales no se van a perder, concluyendo que de lo que se trata es de dar los mejores pasos posibles para garantizar el disfrute por parte de los corraleros y el futuro de los corrales, no viendo ningún inconveniente en que si el Grupo Municipal Socialista ha expuesto que se puede modificar su moción, que no incluyan la resolución del 15 de septiembre de los corrales de Chipiona, sino sencillamente que se lleven a cabo cuantas gestiones sean necesarias y a la mayor urgencia posible para que la Comisión de uso y gestión de los corrales se reúna y eleve un dictamen, incluso al Pleno de este Ayuntamiento si fuera necesario, o a la propia Consejería de Medio Ambiente, con el fin de conseguir los objetivos propuestos que no son otros que los de proteger los corrales.

El Sr. Alcalde manifiesta que el planteamiento que se ha hecho, así como la preocupación de todos está muy claro, en primer lugar, si se ha creado una Comisión de uso y gestión de los Corrales y el requisito que faltaba era que se incluyera UNIMAR y se cambiara la titularidad de la Consejería a la Alcaldía, lo que hace falta es reunir a esa comisión, que es la que tiene que dictar y poner las normas para el uso y gestión de los corrales, porque lo que no se puede de ninguna manera es asumir algo que no saben qué es lo que trae, porque el Corral de Chipiona no tiene nada que ver con el de Rota, como se ha visto en la reparación de los corrales, puesto que mientras que en Chipiona se ha hecho un murete en los corrales, sin ningún tipo de cortapisas, aquí han estado 5 veces a punto de parar la obra y el Ayuntamiento ha estado aguantando el tirón, asumiendo una responsabilidad muy importante, para que las obras sigan adelante, entendiéndose por tanto que meter competencialmente a otra Administración que va a limitar quienes son los que pueden mariscar y qué tipo de marisqueo se va a poder hacer no lo comparte, porque según la Junta de Andalucía allí lo único que se puede coger son camarones, por lo tanto se proceda conforme a lo planteado por el Grupo Socialista, que es una comisión de uso y gestión, con todas las administraciones competenciales y con los afectados también, presidiéndola la Alcaldía, para llegar a un consenso sobre lo que se quiere hacer allí, pero no se compare a Chipiona con Rota, cuando aquí se hace alarde de que aquello es un monumento natural, para que mañana llegue Cultura y diga que no y tengan que decirle a esa gente que no pueden entrar allí, cuando el Ayuntamiento, incluso con las autorizaciones, está teniendo permanentes denuncias del SEPRONA.

Por lo tanto, el Sr. Alcalde pide que las cosas se hagan con prudencia, porque todo el mundo quiere lo mismo, puesto que el Ayuntamiento sabe que tiene un monumento de un valor histórico, cultural, ecológico, etnológico muy importante, como también sabe que los que están manteniendo el corral son los corraleros y han de exigirle además que lo conserven y que lo mantengan, pero lo que no pueden es, con todas las Administraciones implicadas, llegar un momento en el que el Ayuntamiento se encuentre con que le limitan las posibilidades de uso y gestión que tiene en estos momentos, teniendo que ser muy cuidadosos con eso, no vaya a ser que al final, cuando empiece a limitarles, tengan aquí a la gente diciendo que quieren mariscar y que no pueden hacerlo, porque el Ayuntamiento mismo ha puesto los límites, como lo han visto en las obras.

Insiste el Sr. Alcalde en que lo que están pidiendo es prudencia, no significando que el Ayuntamiento se va a negar a que la Consejería de Cultura les de el uso y gestión de aquello, puesto que están encantados de se lo den, pero haciendo hincapié en que les pueden poner limitaciones para poder usar aquello, queriendo conocer esas limitaciones, porque por lo demás están de acuerdo con la propuesta.

Refiere también que en la Comisión Informativa el Grupo Municipal Socialista no pudo aclarar la Moción en ese sentido, cuando lo que está pidiendo el Equipo de Gobierno es que si existe una Comisión creada, donde lo único que falta es la integración de UNIMAR, que se convoque y si la Consejería de Agricultura dice que allí no hay limitaciones y se puede seguir usando igual, el Ayuntamiento lo apoyará, pero sin tener eso claro, no, porque la responsabilidad la tiene el Equipo de Gobierno, que es por lo que opina que lo que único que hace falta es un poco de paciencia, porque no hay negativa por parte del Ayuntamiento a aceptar la propuesta.

Para concluir, expone que por su parte sigue manteniendo la propuesta de retirar el punto del Orden del Día y, una vez que se reúna la Comisión de uso y gestión de los Corrales, con la presencia de UNIMAR, sabiendo las limitaciones o los beneficios que puede traer la propuesta, ellos la respaldarán, pero una vez que conozcan lo que están aprobando, aunque sea una propuesta muy razonable, pero necesitan tener la claridad, la confianza y la seguridad de lo que están haciendo, lo están haciendo bien.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Bravo, insiste en que son totalmente compatible las dos opciones, puesto que lo que se trata es de proteger aquello, y aunque los corrales de Chipiona, estructuralmente, no sean lo mismo, la gestión puede ser también la misma, refiriendo que la orden en la que se le da orden al Ayuntamiento de Chipiona, habla de que hay una entidad colaboradora del Ayuntamiento, que es Jarife, que mantendrá un registro oficial de las personas autorizadas, que es algo que también necesitan aquí.

Prosigue diciendo que lo único que ellos quieren es que se hagan las gestiones, que es bueno conseguir esa autorización, que sea UNIMAR la que se responsabilice de esa situación y que sea el Ayuntamiento el que tenga que poner las condiciones, opinando que se le está dando demasiada importancia a la cuestión, cuando lo único que ellos quieren es que el asunto no se paralice,

sino que se continúe con la labor, no implicando nada mas, que el Ayuntamiento vaya realizando esas gestiones, que va a tener que hacerlas, y que se reúna la comisión.

Finaliza diciendo el Sr. Bravo que su Grupo mantiene la moción tal y como está, pero que al mismo tiempo se apruebe una propuesta in voce que realiza el Sr. Delegado de Medio Ambiente, para que se inste a los organismos a que se reúna la Comisión, que será apoyadas por el Grupo Municipal Socialista, volviendo a insistir que lo que se recoge en su Moción, tarde o temprano, habrá que hacerlo, por lo tanto que se haga ya, que se reúna la Comisión y, una vez que se reúna la comisión, que se inicien las gestiones, pero que se apruebe la gestión tal y como está, que no implica nada más, porque su Moción viene en positivo y a decir que no se duerman, que hagan las gestiones, que si previamente a las gestiones tiene que reunirse la Comisión, que se reúna, pero que tengan ya aprobado esto por el pleno Corporativo.

D. Antonio Peña interviene en el turno de réplica, diciéndole al Sr. Bravo que o no se ha leído su propuesta o no está entendiendo lo que están aquí comentando, porque en la propuesta pone que se gestione la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre al Ayuntamiento de Rota y la autorización para el aprovechamiento de recursos pesqueros y marisqueo de los corrales de Rota, informándole que, por su parte, ha intentado por todos los medios buscar una fórmula para aprobar la propuesta, porque el que más interesado ha estado en intentar buscar una fórmula que conserve perfectamente ese patrimonio que tienen los roteños, como son los corrales de Rota, ha sido su él mismo, que en el año 92 hizo la propuesta, insistiendo por tanto en que han intentando por todos los medios buscarle una fórmula para que los corrales se mantengan perfectamente, sin embargo el Sr. Bravo habla en su propuesta de concesión de ocupación, cuando precisamente en la Demarcación de Costas, es Costas quien dice el 4 de octubre del presente año, que la ocupación la tienen los concesionarios de los corrales que antiguamente eran titulares de los corrales, por lo tanto no pueden pedir, de momento, mientras que no se reúna esa Comisión que sea la que regule, quiénes son los concesionarios de ese corral, porque ya los corrales tienen unos concesionarios durante 30 años, porque su ocupación se la ha dado Costas durante 30 años, por ello esa ocupación no procede mientras no se reúna la comisión.

En cuanto a la autorización del aprovechamiento de los recursos pesqueros, recuerda el Sr. Peña que eso está regulado perfectamente en el uso y gestión de los corrales y hay una comisión que habla perfectamente de la figura del pescador de a pie de corral, que es el que hace la gestión y el aprovechamiento de ese corral, recordando que el Ayuntamiento ha dicho, precisamente en el mes de septiembre, que la Comisión tendría que recoger también dentro a los que son los corraleros que actualmente están utilizando esos corrales, que no son los concesionarios, sino que son precisamente la gente que está dentro de UNIMAR, que son las que de alguna manera podrían hablar, no procediendo llegar al acuerdo propuesto, mientras que no se reúna esa Comisión.

Por otro lado, refiere que el Sr. Bravo está partiendo de algo que no es lógico, como es Chipiona, dando la coincidencia que no tiene nada que ver la realidad de Chipiona con la realidad de Rota, porque Rota parte de una realidad cuál que existen unos corrales con unos titulares, y Chipiona parte de una realidad de unos corrales que no existen y que se vuelven a reconstruir, en cambio en Rota lo que se hace es arreglar cinco corrales, estando ahora pendientes de reconstruir tres, que no tienen titulares, de los cuáles podrían solicitar la titularidad de la concesión el Ayuntamiento, pero los otros cinco tienen sus concesionarios, por lo tanto tendrán que llegar a un acuerdo también con ellos.

Por último, insiste el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que lo único que están pidiendo al Grupo Socialista es que dejen sobre la mesa a propuesta, que no tiene lógica, que se reúna la Comisión, donde estén presentes todos y donde puedan llegar a un acuerdo totalmente lógico, primero para mantener los corrales como están, y segundo para gestionar la pesca, el aprovechamiento del uso del corral y todo lo que se quiera meter en ellos, porque la Comisión es la que garantiza todo ese tipo de cosas.

Interviene acto seguido D. Antonio Alcedo, diciendo que es necesario matizar que hay corrales que están registrados como una finca, sobre los que hay una concesión por 30 años, por lo tanto no es la misma situación que Chipiona, ya que los concesionarios quieren tener garantía de que pueden llevar a cabo la actividad de corral sin ningún tipo de inconveniente con el SEPRONA, que ya los molesta bastante, además que el Ayuntamiento un gran interés en que ellos gocen y disfruten del corral, porque en ese gozo y en ese disfruto está la garantía del futuro de los Corrales.

En último lugar toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que le encantaría que el Grupo Socialista apoyara la retirada del punto, porque tal y como les informó en la Comisión Informativa, el Equipo de Gobierno no puede admitirlo, por una cuestión, que lo mismo que un día se levanta la voz para decir que aquello es un monumento cultural, con un valor cultural, cuando se quiere poner un poco de mezcla allí, hay otros que se levantan diciendo que no se puede poner, por lo tanto hace falta que se definan.

Asimismo, indica que esa experiencia con los corrales la ha vivido durante el año pasado, por lo tanto que no se tome ninguna determinación que no tengan claro cuál va a ser el fin al que les va a llevar, porque lo único que les hace falta ahora mismo en el corral es un uso y gestión racional de aquello, por lo tanto no pueden arriesgarse a tirar para adelante sin que esté consensuado por todas las Administraciones, y cuando se den cuenta se encuentren con que para una Administración vale más la parte cultural que los mariscadores, y para otra vale la medida del pez que se coge y, al final, den insatisfacción a todos, por lo tanto entiende que ahora es momento de sentar a la Comisión de uso y gestión con todas las Administraciones, incluida UNIMAR, consensuarlo y saber qué obligaciones les daría el uso y gestión y, si no hay ningún problema, se volverá a traer a Pleno con el refrendo de la Comisión.

Sometida a votación la propuesta para la retirada del punto del Orden del Día, queda aprobada al obtener diez votos a favor y ocho votos en contra, no procediendo la votación del punto 1º del Orden del Día.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, PARA APROBAR EL ACUERDO REGULADOR SOBRE RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2004, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, para aprobar el Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios Municipales para los ejercicios 2004 a 2007, así como la Enmienda, para añadir al artículo 22, relativo al Plan de Pensiones, un texto en los términos recogidos en la Addenda presentada.

Asimismo, consta en el expediente la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, así como la enmienda presentada.

Se conoce informe emitido por el Coordinador del Área de Personal, que dice así:

"Que se emite sobre propuesta de modificación del "Acuerdo Regulador sobre condiciones de trabajo de los funcionarios municipales", para el período de 2.004 a 2.007.-

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local.
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, de las condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- Real Decreto de 16 de noviembre de 1.929, sobre anticipos de sueldo y art. 47 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre.
- Decreto 349/96, de 16 de julio, modificado por Decreto 347/2003, de 9 de diciembre, de la Junta de Andalucía.
- Orden de 29 de julio de 1996, modificada por la Orden de 15 de octubre de 2.004.-

INFORME:

Requerido informe sobre propuesta de modificación del "Acuerdo Regulador sobre condiciones de trabajo de los funcionarios municipales", que serán de aplicación para el periodo 2.004 a 2.007, paso a desarrollar el mismo, estructurándolo por materias relacionadas que se vean afectadas.-

Inicio del proceso negociador:

Se introduce nuevo párrafo 3 del art. 2, en el que se acuerda el inicio del proceso negociador una vez denunciado el acuerdo vigente hasta la fecha.

El art. 33 de la Ley 9/87, de Órganos de representación, en redacción dada por Ley 7/90, hace depender el inicio del proceso negociador al acuerdo entre las partes, por lo que la modificación propuesta no es contradictoria con la norma que lo regula.

Jornada laboral:

Sobre la jornada laboral se ha procedido a modificar el punto 1, así como los párrafos 3 y 5, estableciéndose que la jornada normal de trabajo comprenderá desde las 8,00 a las 15,00 horas, de lunes a viernes.

Igualmente, se introduce el último párrafo de este punto 1, en el que se acuerda la compensación de los días festivos que coincidan en sábado.

La Resolución de 10 de marzo de 2.003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornadas y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, establece en su apartado segundo, que la jornada máxima en la Administración del Estado será de treinta y siete horas y media en cómputo anual, por lo que la modificación propuesta no es contradictoria con la norma que lo regula.

Vacaciones, permisos y licencias:

El art. 142 del Texto Refundido de Régimen Local, establece que los funcionarios de Administración Local tendrán derecho a los permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva.

La legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza está contenida en el Decreto 349/96, de 16 de julio, modificado por Decreto 347/2003, de 9 de diciembre, así como en la Orden de 29 de julio de 1.996, modificada por la Orden de 15 de octubre de 2.004.

Dado que lo establecido en la ley no es un derecho de mínimos - como ocurre con la legislación laboral -, sino que son disposiciones de Derecho Administrativo, no queda más posibilidad que cumplirla y no modificarla.

Conforme a la legislación indicada, se tendrían que modificar las licencias por enfermedad, que pasarían a cuatro días hábiles si es dentro de la misma localidad, y cinco días hábiles si es fuera de la localidad, para familiares de primer grado. Para familiares de segundo grado, corresponderían tres y cuatro días, respectivamente.

Igualmente, serían de aplicación las licencias establecidas por la Comunidad Autónoma en cuanto a licencias por desplazamiento previo en supuestos de adopción internacional; Enfermedad infecto - contagiosa en hijos menores de 9 años o sobre estudios sobre materias relacionadas con la función pública.

Del mismo modo, no es conforme con la regulación normativa aplicable, el establecimiento de un día adicional de vacaciones a partir de los cuarenta años de servicios. El tope establecido es a los treinta años de servicios, correspondiéndole al funcionario veintiséis días naturales de vacaciones.

Anticipos reintegrables:

En relación a los anticipos reintegrables, contemplados en el art. 25 de la propuesta de modificación, se acuerda incrementar los mismos de 1.803,04 € a 2.000€, a reintegrar en un máximo de dieciocho meses, en lugar de los catorce meses hasta la fecha previstos.

La regulación de los anticipos reintegrables está contenida en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1.929, sobre anticipos reintegrables, y en cuanto a su cuantía, se encuentra contenida en el art. 47 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, estableciéndose que: "las referencias contenidas en la normativa vigente a haberes líquidos para el cálculo de los anticipos reintegrables a funcionarios se entenderán siempre hechos a las retribuciones básicas líquidas que perciban los mismos".

Percepciones en situación de Bajas por enfermedad:

La regulación contenida en el art. 27 de la propuesta de Acuerdo, sobre el procedimiento a seguir en las situaciones de bajas médicas, es conforme con lo establecido en el art. 69 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Permutas y traslados:

Se contempla en el art. 38 de la propuesta de Acuerdo, procedimiento a seguir en el supuesto de incorporaciones de nuevo ingreso procedentes de la Oferta de Empleo Público, con objeto de ofrecer a los funcionarios la posibilidad de movilidad interna e interdepartamental, que no entra en contradicción con lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Comité de Salud y Seguridad:

Se introduce el párrafo 1 del punto 3, del art. 39, sobre participación del Comité de Salud y Seguridad en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos, siendo conforme con lo establecido en el art. 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente, también son conformes a lo dispuesto en la citada Ley, tanto la organización de cursos de formación sobre Prevención de Riesgos, como la planificación de actividades de dicho Comité y el disfrute de crédito horario para el desarrollo de las funciones que les son propias.

Modificación de las asignaciones correspondientes a complemento específico:

Se contempla en el art. 58 de la propuesta, la modificación de las cantidades asignadas a los distintos puestos de trabajo, en concepto de complemento específico.

Se hace referencia en el texto del citado artículo los distintos acuerdos alcanzados en 2.002 y 2.003, con diferentes colectivos funcionariales - Policía local, Auxiliares de Residencia de Ancianos y personal de oficinas -, con objeto de retribuir los excesos horarios que, en función de los turnos de trabajo que cada colectivo venía realizando, sobrepasaban el cómputo anual de horas de trabajo.

Los excesos horarios, que en principio tendrían que ser retribuidos en concepto de gratificaciones - de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, modificado por R.D. 158/1996, de 2 de febrero -, en estos momentos no se correspondería con lo que retribuye este concepto, ya que está destinado a los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral.-

Los excesos horarios contemplados han pasado a formar parte de lo que es el turno "normalizado" de trabajo, por lo que no sería acorde su retribución a través de gratificaciones, ya que estas, independientemente de lo que retribuye, no pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Del mismo modo, tampoco pueden ser retribuidos mediante complemento de productividad, destinado éste a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo (art. 5 del R.D. 861/1986).

Dada su "normalización" dentro de los distintos turnos de trabajo de los diferentes colectivos, parece adecuado su inclusión dentro del complemento específico, ya que uno de los factores que retribuye este concepto es el de "dedicación".

La asignación de niveles de complementos específicos actual, es consecuencia de la Valoración de Puestos de Trabajo realizada y aprobada en 1.999.-

Con objeto de mantener el equilibrio retributivo alcanzado con la referida valoración de puestos, se ha optado por incluir un nuevo factor de valoración, dentro del factor "dedicación", en el que se recoja la asignación a puntos por factor de las cuantías económicas resultantes y acordadas para el tantas veces referido exceso horario, de tal modo que, si en algún momento se acordase la modificación de los distintos turnos horarios y, por tanto, el cómputo

de horas anuales fuese menor que el establecido en la actualidad, se conoce con antelación las cantidades económicas afectadas.

La asignación del complemento específico, a tenor de lo establecido en el art. 4 del R.D. 861/1986, corresponde al Pleno de la Corporación, a través de la relación de puestos de trabajo, señalando su respectiva cuantía.

Se habrá de tener en cuenta que la cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos no podrá exceder del límite del 75% de la masa retributiva global, una vez restadas a la misma los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La modificación en las cuantías asignadas en concepto de complemento específico, parece adecuarse a lo dispuesto en el punto cuatro del artículo 19 de la Ley 61/2.003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2.004, al establecer el mismo que - los incrementos retributivos contemplados en el citado artículo -, debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles, entre otras cuestiones, por el contenido de los puestos de trabajo.

A criterio de quien informa, no se ha tenido en cuenta a la hora de establecer los excesos horarios en computo anual, a las limpiadoras adscritas al servicio de Residencia de Ancianos, que desempeñan su jornada de trabajo en turnos rotarios de mañana y tarde, cubriendo además los domingos y festivos.

Gratificaciones por servicios extraordinarios:

En el art. 50 de la propuesta de modificación del Acuerdo Regulador, se incluye, en concepto de gratificaciones, cantidades destinadas a retribuir la realización, fuera de la jornada laboral, de diversos servicios extraordinarios para determinados eventos deportivos, Feria de Primavera, Navidad, Carnaval, etc., así como la asistencia a bodas civiles.

El art. 6 del Real Decreto 861/1986, ya mencionado, establece en su punto 1º, que corresponde al Pleno de la Corporación el determinar en el presupuesto municipal la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones, dentro del límite del 10% de la masa retributiva global una vez

restadas a la misma los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Estableciéndose de antemano las cantidades a percibir por la realización de los servicios extraordinarios contemplados, correspondería al Alcalde su asignación individualizada.

Igualmente, el punto 3 del citado art. 6, establece que las gratificaciones deben de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, por lo que se corresponde plenamente con lo acordado en el art. 50 de la propuesta del Acuerdo Regulador.

Modificación de la asignación de niveles de complemento de destino:

Contempla el art. 59 de la propuesta de Acuerdo Regulador, la modificación de los niveles de complemento de destino asignados a los distintos puestos de trabajo, que se llevará a cabo en los ejercicios 2.005 y 2.006.

Establece el art. 3.1 del R.D. 861/1986, que los intervalos de los niveles de puestos en la Administración Local será los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

Los intervalos de niveles recogidos en la propuesta de acuerdo se encuentran dentro de los límites fijados por la Administración del Estado para cada grupo de clasificación.

El punto 2 del art. 3 del R.D. 861/1986, dispone que será el Pleno de la Corporación el que asignará el nivel de complemento de destino que corresponde a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad funcional de los servicios en el que esté situado el puesto.

La asignación de niveles de complemento de destino a los distintos puestos de trabajo, es consecuencia de la valoración de puestos aprobada en 1.999, y ya mencionada.

El contenido de los puestos de trabajo no es estático en el transcurso del tiempo, sino dinámico, por lo que no cabe duda que desde 1.999, la mayoría de los puestos de trabajo se han vistos afectados, por la propia dinámica de funcionamiento de los servicios municipales, teniendo que asumir tareas de mayor complejidad y responsabilidad que las previstas inicialmente, que justificarían la nueva asignación de niveles de complemento de destino propuesta."

Seguidamente, se conoce el texto del Acuerdo Regular sobre retribuciones y condiciones de trabajo de los funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ACUERDO REGULADOR SOBRE RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE
LOS FUNCIONARIOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ**

AÑOS 2.004/2.007

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer y regular las normas por las que han de regirse las retribuciones y condiciones de trabajo del personal en situación de servicio activo, de los Funcionarios de Carrera y Funcionarios Interinos, así como del personal asimilado, que prestan sus servicios en el Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

En todo aquello que no esté recogido en el presente acuerdo se aplicarán las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes colectivos cuando hayan sido válidamente elaborados entre la Corporación y la representación sindical de los trabajadores.

Se considerarán incorporados a las presentes Normas Reguladoras los acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), o la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias), en aquellos aspectos que mejore lo aquí acordado.

ARTICULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL.- El tiempo de duración del presente Acuerdo, será de cuatro años, entrando en vigor el día primero de enero del año dos mil cuatro, teniendo vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

Este acuerdo se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

En caso de denuncia, la negociación del nuevo Acuerdo se comenzará en el mes siguiente a la presentación de la nueva propuesta de modificación.

Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya, continuará en vigor el presente Acuerdo

ARTICULO 3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por la Junta de Personal, Delegados Sindicales y los miembros de la Corporación que ésta designe, que velará por el cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Podrán nombrarse asesores por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

2. **Convocatoria.-** La Comisión se reunirá con carácter ordinario, todos los lunes primero de cada mes, a las doce horas, en el Ayuntamiento, en caso de coincidir con día festivo, la reunión se celebrará el lunes próximo.

En caso que alguna de las partes no puedan asistir por motivos justificados, previa comunicación escrita con una antelación de setenta y dos horas, se podrá posponer para otro día previo acuerdo por ambas partes.

3. Extraordinariamente, la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, que comunicará a la otra el orden del día a tratar, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

4.- **Competencias.-** La Comisión de Seguimiento asumirá, en todo caso, las facultades establecidas en el artículo 9 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como la negociación de los Planes de Empleo -en sus dos vertientes de Planes Integrales de Recursos Humanos y Planes Operativos de Recursos Humanos-, que pudiesen plantearse por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en dicha Ley, así como las materias establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1.990, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

5.- **Procedimiento.-** Con el fin de que la Comisión de Seguimiento tenga conocimiento previo, en caso de conflicto como consecuencia de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, todos los funcionarios acogidos al mismo, así como la propia Corporación, podrán dirigirse por escrito a la comisión, a fin de proceder a su negociación y resolución, en su caso. Dicha resolución será elevada al órgano correspondiente para su aprobación definitiva y aplicación.

6.- **Comisión Permanente.-** Se constituye una Comisión Permanente, con las mismas prerrogativas y facultades que la Comisión de Seguimiento, de conocimiento y resolución de conflictos urgentes, integrado por cuatro miembros designados por el Ayuntamiento y cuatro miembros de la Junta de Personal, que serán el Presidente y el Secretario de la misma así como dos Vocales, uno de cada Sindicato.

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN.-

ARTICULO 4.- RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO: La racionalización del trabajo, tendrá las finalidades siguientes:

- a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos. La Junta de Personal podrá proponer la puesta en práctica de métodos para la simplificación del trabajo y la mejora de métodos de trabajo, los cuales serán estudiados por el Ayuntamiento a fin de ver la posibilidad o conveniencia de su implantación.
- b) Determinación de la plantilla de personal con arreglo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.
- c) Establecimiento de la relación de puestos de trabajo, como instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal.
- d) Vigilancia y control del absentismo.
- e) A fin de satisfacer de manera ágil, eficaz y eficiente las demandas de la sociedad en relación con los servicios públicos de la Administración, las partes se comprometen a mejorar la calidad de aquellos.

ARTICULO 5.- PLANTILLAS DE PERSONAL/OFERTA Y RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO.-

1.- PLANES DE EMPLEO Y OFERTA DE EMPLEO PUBLICO.

El Ayuntamiento podrá elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos, dentro de los límites presupuestarios municipales y de acuerdo con las directrices de política de personal.

Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en los mismos, para la óptima utilización de los recursos humanos.

Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueda ser cubierta con los efectivos de personal existentes, serán objeto de Oferta de Empleo.

Los Planes de Empleo y la Oferta Pública de Empleo serán objeto de negociación con los representantes del personal. Los Sindicatos tendrán conocimiento de toda la información relacionada con los Planes de Empleo y la Oferta Pública de Empleo, y sin perjuicio de las facultades de autoorganización del Ayuntamiento, negociarán todas las repercusiones que en materia de personal puedan tener los mismos.

La Oferta de Empleo deberá contener necesariamente todas las plazas dotadas presupuestariamente que se hallen vacantes y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio, con las limitaciones que pueda establecer las respectivas leyes presupuestarias para cada ejercicio y deberá ser aprobada en el primer trimestre de cada año

La publicación de la Oferta de Empleo, dentro del primer trimestre de cada año natural, obliga a los órganos competentes a proceder a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes comprometidas en las mismas, así como a la realización y finalización de los procesos selectivos dentro del mismo año natural.

En todo caso, antes de convocar una Oferta de Empleo Público se estudiará, a través de la Comisión de Seguimiento, la posibilidad de cubrir las plazas vacantes objeto de convocatoria con el personal existente mediante la reasignación de efectivos atendiendo siempre al sistema de promoción interna. No obstante lo anterior, siempre tendrá preferencia el personal que pudiera encontrarse en la situación de "expectativa de destino" y/o de "excedencia forzosa".

2.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Es función de la relación de puestos de trabajo la racionalización y ordenación del personal, la determinación de los efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, así como precisar los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo, su clasificación y determinación de las tareas y funciones que a cada uno de ellos corresponde.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa negociación con la representación del personal, la aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.

Los puestos de trabajo figuraran en una relación en la que aparecerá cada uno de ellos individualmente, haciéndose constar como mínimo las siguientes circunstancias:

- a) Denominación o categoría.
- b) Características esenciales.
- c) Área, servicio, departamento o centro directivo en que orgánicamente esté integrado.
- d) Adscripción del puesto a personal funcionario o laboral en atención a la naturaleza de su contenido.

- e) Requisitos exigidos para su desempeño, tales como titulación académica o formación específica necesarias para el correcto desempeño del mismo, así como en su caso los grupos, escalas, subescalas o clases de funcionarios, o categorías de personal a quienes se reservan.
- f) Forma de provisión (concurso, concurso-oposición, oposición libre o libre designación).
- g) Indicación de si se trata o no de puestos singularizados.
- h) Nivel de complemento de destino.
- i) Complemento específico con indicación de los factores que se retribuyen con el mismo.
- j) Desarrollo de las funciones que realiza en el puesto de trabajo.

Cuando a criterio del Ayuntamiento exista la necesidad o urgencia de crear un nuevo puesto de trabajo no contemplado en la RPT, o cuando cualquier puesto de trabajo que tenga que desempeñar por un período superior a un mes, funciones de superior categoría correspondiente a un puesto no contemplado en la RPT en el departamento u área de trabajo donde presta sus servicios por alguna necesidad u otra circunstancia fundada en criterios objetivos, se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento antes de su nombramiento.

3.- SELECCIÓN DE PERSONAL.-

Cuando por necesidades del servicio hayan de cubrirse plazas vacantes temporalmente y no pueda hacerse por el sistema de promoción interna, se hará, en todo caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, previa negociación con los representantes sindicales.

4.- REUBICACION DE PERSONAL.-

En caso que el Ayuntamiento decidiese modificar o suprimir un servicio, fundación, patronato, negociado o cualquiera de sus dependencias, el Ayuntamiento garantiza la continuación de la relación de trabajo de los/as funcionarios/as, con todos los derechos adquiridos en que se encontrasen en ese momento, como mínimo la misma escala salarial y en un puesto acorde con su

capacidad, debiéndose interesar informe previo a la Junta de Personal, el cual será de carácter consultivo y no vinculante.

ARTICULO 6.- INCOMPATIBILIDADES.-

Como norma general de aplicación a todos los puestos de trabajo, se estará a lo previsto en la legislación vigente (Ley 53/84 y demás disposiciones aplicables), y en tanto no sea desarrollada dicha Ley para la Administración Local, se aplicará como tal el Real Decreto 598/85 sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Cuando el Ayuntamiento autorice a algún trabajador que así lo solicitase, la dispensa sobre incompatibilidad, dará cuenta a efectos de conocimiento a la Junta de Personal.

CAPITULO III.- JORNADA LABORAL, JORNADA A TURNO, DESCANSO DIARIO Y DESCANSO SEMANAL.

ARTICULO 7.- JORNADA LABORAL.- 1. La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general para el personal de la Administración del Estado, siendo el horario con carácter general el comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas, y en cualquier caso el cómputo diario no podrá superar las 8 horas.

Caso de modificación en la legislación vigente que afectará al cómputo horario, se procederá a la convocatoria urgente de la Comisión Permanente a fin de proceder a la posible adecuación del presente artículo.

La jornada semanal será prestada de forma continuada preferentemente, y en caso de que por necesidad del servicio, se establezca un horario distinto, será negociado y pactado con los representantes sindicales, en los términos previstos en la legislación vigente.

En el periodo comprendido entre los días 15 de Junio al 15 de septiembre, la jornada se reducirá en una hora a la salida.

Esta reducción horaria no afectará a los colectivos de Policía Local y Residencia de Ancianos, al percibir compensación económica establecida en el artículo 58 del presente Acuerdo.

Durante la Semana Santa, (lunes, martes y miércoles,) la Feria de Primavera (jueves, viernes y lunes de resaca) y las Fiestas Patronales del Rosario (jueves y viernes u otros dos días, según coincida el día de fiesta local), el horario será de 9'00 a 14'00 horas.

Aquellos Funcionarios que por razones del servicio no puedan efectuar las reducciones de jornadas de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, le serán abonadas las horas como extraordinarias o en descanso en función de las necesidades del servicio.

Cuando alguno de los 14 días festivos del año coincida en sábado, los funcionarios podrán disfrutar de otro día a cambio, con excepción de los colectivos de Policía Local y Residencia de Ancianos. Esta reducción horaria supone una media de 10 horas anuales. Estas horas se abonarán al precio de hora extraordinaria del grupo correspondiente.

2. Las guardias serán obligatorias para todos los Funcionarios que sus puestos de trabajo la requiera, abonándoseles un complemento de productividad, que será negociado con los representantes sindicales.

3. Los servicios extraordinarios, serán comunicados por escrito al menos con 24 horas de antelación, como mínimo, siendo retribuidos por horas extraordinarias, motivando la urgencia.

Ante la inmediatez para cubrir un servicio por falta de personal ante bajas por enfermedad o cualquier otra eventualidad de carácter urgente y no puedan ser previstos con la antelación suficiente, éstos, serán ofrecidos al personal de igual categoría que desempeñe puestos de trabajo igual o similares al afectado. Caso de no ser aceptados será asignado por el Jefe del Servicio procurándose que de forma inmediata el puesto sea cubierto reglamentariamente. Esta situación no deberá mantenerse durante más de dos jornadas laborales.

4. Si por necesidades del servicio, la jornada a realizar superase habitualmente el número de horas establecido se abonará la correspondiente retribución que se fija en el Anexo IV.

ARTICULO 8.- JORNADA A TURNO.- En aquellos Centros o Servicios del Ayuntamiento en que el servicio se preste en sistema de turnos, éstos se efectuarán de manera rotativa.

Asimismo, los turnos de descanso semanal, rotarán de forma que los domingos y festivos sean disfrutados por igual por todos los Funcionarios del Centro o Servicio. Entre turno y turno deberá transcurrir un período de doce horas como mínimo.

ARTICULO 9.- DESCANSO DIARIO.- Cada Funcionario con conocimiento del Jefe de Servicio correspondiente, dispondrá de un período de descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. Este período de descanso en

los servicios de oficinas y de atención al público será en dos turnos, entre las 8:00 y las 11,00 horas, no pudiendo afectar a la prestación de los servicios, siendo responsabilidad del jefe respectivo que los mismos queden atendidos en todo momento.

ARTICULO 10.- DESCANSO SEMANAL.- Como norma general, los Funcionarios descansarán los sábados, domingos y festivos.

En aquellos casos, que por necesidades del servicio no sea posible descansar en estos días el Funcionario tendrá derecho a descansar en la misma semana igual número de días, o le serán abonados dichos días como horas extraordinarias.

CAPITULO IV.- VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

ARTICULO 11.- VACACIONES.- 1.- Se disfrutarán de un período anual retribuido de un mes con las siguientes modalidades de acuerdo con la necesidad del servicio y procurando atender en todo momento las peticiones de los funcionarios:

- Un mes natural ininterrumpido o veintidós días hábiles.
- Dos períodos de quince días.
- Períodos mínimos de cinco, once días hábiles consecutivos.

Asimismo, todos los funcionarios/as tendrán derecho a ampliar sus vacaciones anuales en los días que se indican, en función de los años de servicios, conforme al siguiente detalle:

- 15 años de servicios = 1 día hábil
- 20 años de servicios = 2 días hábiles
- 25 años de servicios = 3 días hábiles
- 30 años de servicios = 4 días hábiles
- 40 años de servicios o más = 5 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio

A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales y será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 10 de marzo de 2.003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al Servicio de la Administración General del Estado, especialmente el apartado Primero_4.c), que dice: *"La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor."*

El período de vacaciones de los trabajadores se disfrutará durante los meses de Junio a Septiembre, salvo acuerdos distintos adoptados por la Comisión de Seguimiento que valorará tanto el servicio a prestar al ciudadano como los derechos de los trabajadores afectados; estando dichos acuerdos

abiertos a negociaciones entre la Junta de Personal y la Delegación de Personal, entendiéndose los mismos incluidos en el presente Acuerdo Regulador.

Los funcionarios afectos a la Policía Local disfrutarán sus vacaciones durante los meses de mayo a octubre, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Meses de mayo a octubre, 10 policías cada mes. (En el caso de que algunos de los funcionarios que tenga previstas las vacaciones durante dichos meses o estando disfrutándolas causare baja por enfermedad o accidente, no se entenderá como obligatorio el que otro policía se fuese de vacaciones en su lugar para alcanzar el número de 10.)
- b) Meses restantes, a petición del funcionario, hasta un máximo de 10 policías cada mes, si las necesidades del servicio lo permite.

Una vez establecido el plan de vacaciones, cualquier modificación propuesta por el funcionario será valorada por la Jefatura de la Policía teniendo en cuenta el interés del servicio.

2.- Por la Delegación de Personal y oídos los Jefes directos Delegados de Servicios y Representantes de los Funcionarios, en el mes de Diciembre, se fijarán de acuerdo con las necesidades del servicio los turnos de vacaciones sobre el que los Representantes de los Funcionarios emitirá un informe previo.

3.- En caso de enfermedad coincidente con las vacaciones se interrumpirán estas últimas, para continuarlas cuando las necesidades del servicio lo permitan atendiendo en lo posible la petición del funcionario. La baja tendrá que acreditarse con el parte facultativo en el momento de la enfermedad.

4.- En caso de enfermedad grave de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el funcionario podrá solicitar con cargo al disfrute de su período de vacaciones, cuantos días necesite para atender dicha necesidad, siendo el máximo el período de vacaciones que tengan que disfrutar en ese mismo año. Ahora bien, si por estas circunstancias, algún funcionario lo solicitase con cargo al año o ejercicio siguiente, tendrá que ser aprobado por el Órgano correspondiente a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

5.- Las vacaciones se disfrutarán durante los meses de Junio a Septiembre. En aquellos casos que por circunstancias del servicio no puedan ser disfrutadas en dicho período, las vacaciones serán gratificadas con tres días, que se disfrutarán a petición del interesado cuando el servicio lo permita.

Cuando ambos cónyuges sean funcionarios, disfrutarán las vacaciones en el mismo período.

6.- En aquellos centros de trabajo en los que por necesidades del servicio no se puedan disfrutar las vacaciones durante los meses de Junio a Septiembre, las disfrutarán al menos un 7% del personal afectado.

En aquellas dependencias donde no exista proporcionalidad del 7%, disfrutará dicho período de vacaciones al menos un funcionario, (teniendo carácter rotativo para los años posteriores).

ARTICULO 12.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.- a) El personal tendrá derecho a permiso retribuido previa comunicación y posterior justificación mediante el documento que le sea requerido en cada caso, en los supuestos y con la duración que a continuación se indica:

1.- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro, dieciocho días.

2.- Por el nacimiento de un hijo, muerte, intervención quirúrgica o enfermedad grave, que requiera hospitalización del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad; y hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días hábiles cuando el suceso sea en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En el supuesto de licencia por ingreso hospitalario, ésta se concederá por los días que efectivamente permanezca hospitalizado el familiar, siendo la extensión máxima de dicha licencia la especificada en el párrafo anterior, entendiéndose que la concesión de dicha licencia comenzará a partir del ingreso hospitalario en caso de enfermedad grave o bien a partir de la fecha de la intervención quirúrgica.

Por muerte de familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad un día.

3.- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día: el mismo en el que se produzca el traslado.

4.- Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que establezca la legislación vigente.

5.- Estudios académicos: Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales y organismos públicos, durante los días de su celebración. Se entenderán como "exámenes

finales" y "pruebas definitivas de aptitud y evaluación", tanto las que tengan carácter final o parcial liberatorio de una parte del programa. Deberá ser acreditado documentalmente o se computará como "asuntos personales". Se entenderán incluidos los ejercicios de pruebas selectivas previstas en las correspondientes convocatorias para ingreso en los Cuerpos o Escalas de las Administraciones y Organismos Públicos.

Por asistencia a cursos organizados por este Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, la FEMP, la FAMP y en general cualquier otro organismo público, dentro del Plan de Formación Continua, siempre que sea autorizado previamente por el Ayuntamiento, y exámenes de estudios relacionados con la promoción del funcionario: el tiempo imprescindible.

6.- Deberes públicos de carácter inexcusable, el tiempo de su duración.

7.- Matrimonio de hijos o padres: Un día natural siempre que coincida con el de la celebración de la boda.

8.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deba realizarse dentro de la jornada de trabajo,

9.- Los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los servicios de Registro General e Información. Estos dos días serán compensados para los colectivos de la Policía Local y Residencia de Ancianos, así como para aquellos colectivos que, por sus turnos de trabajo, no lo puedan disfrutar en las fechas indicadas.

10.- Las visitas médicas, salvo casos de asistencia a consulta de especialistas que implique desplazamiento fuera de la localidad, se entenderá por el tiempo imprescindible que dure dicha consulta. En aquellos casos no justificados que dicha visita implique la falta de asistencia durante toda la jornada, se descontará el día de sus haberes.

11.- Puentes.- Durante el primer trimestre de cada año, la Comisión de Seguimiento establecerá un día festivo a efectos laborales. Únicamente funcionará la oficina del Registro e Información. Este día será compensado para los

colectivos de la Policía Local y Residencia de Ancianos, así como para aquellos colectivos que, por sus turnos de trabajo, no lo puedan disfrutar en las fechas indicadas.

12.- Otras licencias.- Si algún Funcionario solicitase nueva licencia fundada en motivos excepcionales el Ayuntamiento estudiará el caso planteado previo informe de la Representación Legal.

13.- Licencia por asuntos particulares.- Se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Función Pública de nuestra Comunidad Autónoma según establece el art. 142 T.R.R.L. Concretamente, la establecida en el "Acuerdo Administración-Sindicatos para modernizar la Administración Pública de la Junta de Andalucía" en ocho días sin que puedan ser acumulados entre sí en más de cuatro días, salvo que las necesidades del servicio lo permita, ni unido al período de vacaciones. Cuando por razones del servicio no puedan ser disfrutadas durante el año natural, podrán concederse hasta el día 15 de enero del año siguiente.

Si por necesidades del servicio se denegara el disfrute de los asuntos particulares, éstos podrán disfrutarse en el semestre siguiente, sin penalización en el Plus de Asistencia, y siempre con la limitación de que sean dentro del año que corresponda o, como mucho, hasta el 15 de enero del año siguiente.

14.- Ausencias: Por autorización escrita del Jefe de Sección respectivo, podrá el funcionario ausentarse del servicio, por causa justificada y por tiempo no superior a dos horas, siendo comunicado la misma al Área de Personal. Este derecho solo podrá ejercitarse una vez al mes.

15.- Permiso por Maternidad y paternidad.-

a) En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

b) En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas interrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de

dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarla de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

16.- Cuando se produzca hospitalización de hijos menores de 14 años, si una vez agotado el permiso legalmente establecido continua la hospitalización, el funcionario podrá solicitar la ampliación de los días de licencia durante el tiempo en que permanezca ingresado, siendo éstos días compensados con las vacaciones anuales (incluso de ser necesario las del año siguiente), asuntos personales o permisos a cambio de horas extraordinarias.

a).- En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

b).- En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas interrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarla de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

ARTICULO 13.- OTROS PERMISOS.-

a) PERMISOS NO RETRIBUIDOS: El funcionario y asimilado podrá solicitar permiso sin sueldo por un máximo de un año, reservándose su puesto de trabajo, siempre que la ausencia no cause grave detrimento en el servicio. Este permiso solo podrá ejercitarse por aquellas personas que tenga dos años de antigüedad en el Ayuntamiento o bien haya transcurrido dos años desde el reingreso en el servicio activo, después de haber disfrutado de este tipo de licencia.

El Ayuntamiento podrá conceder estos permisos o licencias no retribuidas con carácter de excepción, a la vista de los motivos y previo informe de la jefatura de servicio. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado.

El Funcionario/a que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeña actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de un tercio o de un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

b) CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS FUNCIONARIOS: 22 de Mayo, Santa Rita; para la Policía Local, 2 de octubre, Santo Ángel. Las limpiadoras que desempeñen su jornada laboral en los Centros Escolares, cambiarán el Día de Santa Rita por el día de San José de Calasanz. Los colectivos que por su turno de trabajo no puedan disfrutar el día de Santa Rita en la fecha indicada, lo compensará por otro día de descanso en función de la organización del trabajo.

ARTICULO 14.- EXCEDENCIAS.- En esta materia se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 365/95 sobre Situaciones Administrativas del personal funcionario o la legislación que vigente en cada momento

En todos los casos, la reincorporación al trabajo se producirá en el plazo de un mes después de desaparecida la causa que motivó la situación.

2.- Excedencia por cuidado de familiares.

Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año, los funcionarios para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Esta excedencia constituye un derecho individual de los funcionarios. En caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El período de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año, los funcionarios tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a puesto de igual nivel y retribución."''

CAPITULO V.- DERECHOS SOCIALES

ARTICULO 15.- PREMIOS A LOS SERVICIOS PRESTADOS.-

a).- VEINTE AÑOS DE SERVICIOS.- Al cumplir los veinte años de servicio, el Funcionario, percibirá con cargo a la Corporación, la cantidad de 562,55 € y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

b).- TREINTA AÑOS DE SERVICIO.- Al cumplir los treinta años de servicio, el Funcionario, percibirá con cargo a la Corporación, la cantidad de 687,56 € y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

c).- CUARENTA AÑOS DE SERVICIO.- Al cumplir los cuarenta años de servicio, el Funcionario, percibirá con cargo a la Corporación, la cantidad de 812,57 € y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

A efectos de este artículo, se computará como máximo 10 años de servicio en otra administración del Estado español.

ARTICULO 16.- POR NUPCIALIDAD.- El Funcionario percibirá por este concepto la cantidad de 166,89 €.

ARTICULO 17.- POR NATALIDAD.- El Funcionario percibirá por este concepto la cantidad de 100,13 €.

ARTICULO 18.- AYUDAS POR HIJOS DISMINUIDOS FÍSICOS O PSÍQUICOS.- Todo Funcionario acogido al presente Acuerdo, percibirá la cantidad de 125,01 € mensuales, independientemente de la cantidad que marque la legislación actual por cada hijo disminuido físico o psíquico, reconocido como tal en el correspondiente servicio común de la Seguridad Social. El funcionario deberá solicitar por escrito esta prestación uniendo a la misma el certificado oficial expedido por el órgano competente en la materia acreditativo de la minusvalía o discapacidad.

ARTICULO 19.- OTRAS AYUDAS.- El trabajador que por causa de enfermedad o minusvalía, necesite adquirir algún aparato ortopédico, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, se le anticiparía el dinero necesario para su adquisición, hasta un máximo de 1.502 € y devolución hasta en 24 meses. Esta cantidad sería con independencia de las pagas anticipadas. No obstante, cuando se presenten casos excepcionales, serán estudiadas por la Comisión de Seguimiento.

ARTICULO 20.- SUBVENCIONES.- Los Funcionarios y familiares a su cargo, tendrá derecho a percibir subvenciones por prótesis dental, ortodoncia, plantillas y prótesis ortopédicas, aparato de audición, cristales ópticos, lentillas, etc. en las cuantías establecidas en el Anexo VIII.

ARTICULO 21.- SOLICITUDES Y CERTIFICADOS.- Los Funcionarios quedarán exentos de cuantos reintegros acompañan a las solicitudes y certificados que se expendan relacionados con su trabajo.

ARTICULO 22.- FONDO ECONÓMICO.-

El fondo económico será utilizado por la Comisión de Seguimiento para la organización de actividades, tanto culturales como recreativas y sociales destinadas al personal del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento aportará para el año 2.004 la cantidad de 4.500 € y 5.000 € para el 2.005 y siguientes.

1.- Fondo de Pensiones:- Se establece un Plan de Pensiones para el personal fijo municipal, para el cual el Ayuntamiento aportará 36,06 € por mes y empleado, en la modalidad de Sistema de Empleo y Capitalización Individual. El pago de los ejercicios 2.005 y 2.006 será con cargo a los remanentes de créditos de los ejercicios 2.003 y 2.004.

El Plan se rige por la Ley vigente en estas materias y demás disposiciones de aplicación, y por el Reglamento que se apruebe por Acuerdo Plenario.

ARTICULO 23.- AYUDA DE ESTUDIOS A HIJOS DE FUNCIONARIOS.- Los Funcionarios percibirán por cada hijo en edad escolar o que realice estudios universitarios, las siguientes cantidades, las cuales serán abonadas en el mes de marzo del curso que corresponda.

• Niños de 0 a 3 años (sin cobertura en la Red Pública de Enseñanza.....	76,09 €
• Preescolar y Primaria.....	75,14 €
• E.S.O.....	75,14 €
• Bachillerato, F.P, Ciclos formativos .	75,14 €
• Estudios de Ciclo Superior	360,61 €
• Estudios Universitarios	450,76 €

En el supuesto de que ambos padres sean Funcionarios, solo uno de ellos podrá percibirlo.

ARTICULO 24.- AYUDAS DE ESTUDIOS A FUNCIONARIOS.- El Ayuntamiento promoverá entre sus Funcionarios las actividades socio-culturales, para ello se establece con carácter general para todos los Funcionarios una ayuda

de estudio consistente en un 50% del importe de gastos de matrícula y el 50% de gastos de libros de textos, hasta un máximo de 240 € por este último concepto. Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación de tales gastos. Esta ayuda solo se concederá para estudios reglados.

La obtención de la misma ayuda para los años sucesivos queda condicionada a que el solicitante acredite haber superado el 50% de las asignaturas del curso anterior.

ARTICULO 25.- PAGAS REINTEGRABLES.- Los funcionarios tendrán derecho a solicitar un anticipo reintegrable de hasta 2.000 € o hasta dos mensualidades de sus retribuciones básicas, a reintegrar en un máximo de dieciocho mensualidades.

Este anticipo se podrá solicitar hasta tanto exista la consignación presupuestaria semestral para dicho concepto.

No se podrá volver a solicitar pagas anticipadas hasta transcurrido un período de TRES Ó SEIS MESES, para una o dos pagas respectivamente, desde que se hizo efectivo el último reintegro.

La asignación presupuestaria anual para este concepto en el año 2.004 será de 54.091,08 €.

ARTICULO 26.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE.- La Corporación suscribirá una Póliza de Seguro que contemple las contingencias de incapacidades y muerte de sus Funcionarios, la cual será facilitada a los representantes sindicales en la fecha de renovación de ésta.

- Incapacidad permanente total para la profesión habitual: 15.000 €
- Incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo y gran invalidez: 27.000 €
- Muerte del trabajador por cualquier causa: 30.000 €.

ARTICULO 27.- PERCEPCIONES POR BAJAS MEDICAS.-

1.- Las licencias derivadas de enfermedad común, que impidan la asistencia al puesto de trabajo, habrán de ser comunicadas en el mismo día en el que se producen, de ser ello posible, a la jefatura del departamento al que se pertenezca o bien al departamento de personal.

No obstante lo anterior, el día de incorporación del empleado público a su puesto de trabajo, y si la ausencia lo ha sido por un período no superior a tres días, éste habrá de aportar el justificante médico del Servicio Andaluz de Salud en el que haga constar la necesidad de guardar reposo durante los días de ausencia al trabajo.

2.- Las licencias derivadas de enfermedad común con duración superior a tres días naturales, habrán de ser justificadas con el correspondiente "parte de baja" expedido por el Servicio Andaluz de Salud.

3.- Todo empleado municipal en situación de baja médica, percibirá el 100% de las retribuciones mensuales normalizadas durante un periodo máximo de tres meses, pudiendo ser este ampliable mes a mes por acuerdo de la Comisión Paritaria, previa acreditación suficiente por parte del empleado municipal, - salvo en la cuantía establecida para el complemento semestral de asistencia que tendrá una regulación específica -.

Caso de no adoptarse acuerdo en contrario, se procederá al descuento proporcional, a partir del cuarto mes de baja médica, de los complementos específicos y de productividad, excepto en las bajas por accidente laboral.

4.- A los efectos de cómputo de los tres meses establecidos en el párrafo anterior, dentro de cada año natural, se sumarán todos los periodos de "baja por enfermedad" que haya producido el empleado público.

ARTICULO 28.- PERMISO DE CONDUCIR.- A los Funcionarios que por razón del puesto de trabajo asignado debe actualizar periódicamente el Permiso de Conducir, la Corporación le abonará los gastos de renovación, previa justificación de su importe.

Le será de aplicación a los Funcionarios a los que se les haya exigido en las Bases de su convocatoria para su ingreso dicho permiso o que en todo caso le sea necesario para la realización de su trabajo.

ARTICULO 29.- JUBILACIÓN:- El Funcionario, con motivo de su jubilación voluntaria, percibirá un premio en metálico en función de los años de servicios prestados a la Corporación, de acuerdo con las escalas que se indican a continuación. A tal fin se habilitará en el Presupuesto la cantidad correspondiente, siendo requisito indispensable que dichas jubilaciones voluntarias se produzcan al menos con un año de antelación de la fecha prevista para la forzosa.

ESCALA DE BAREMO:

- * Con antelación a un año..... 72,12 € por años de servicio
- * Con antelación a dos años..... 90,15 € por años de servicio
- * Con antelación a tres años..... 114,19 € por años de servicio
- * Con antelación a cuatro años... 150,25 € por años de servicio

ARTICULO 30.- TRAMITACIÓN DE JUBILACIÓN.- a) El Ayuntamiento abonará la diferencia hasta llegar a la cantidad del salario mínimo interprofesional vigente, a todos los Funcionarios que se vayan a jubilar con carácter forzoso por cualquier causa a partir del 1 de enero de 1.990, cuando la jubilación no llegue a dicha cantidad, exceptuándose a aquellos que tengan otros ingresos por sueldo, jubilación, pensión, etc.

b) Premio de Jubilación.- Los Funcionarios percibirán, al jubilarse, un premio en metálico de 120,20 € por cada año de servicio prestado en el Ayuntamiento.

CAPITULO VI.- DERECHOS PROFESIONALES

ARTICULO 31.- FORMACIÓN.- El Ayuntamiento, de acuerdo con los representantes de los Funcionarios, concertará con las entidades al efecto, la posible colaboración para impartir diversos cursos que tendrán dos niveles distintos.

a) Los que por su naturaleza se dirijan a la formación permanente del personal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades encomendadas al puesto de trabajo, cuyo resultado se hará constar en el expediente del personal y se tendrá en cuenta junto con otros posibles cursos realizados, la actitud y demás valoraciones objetivas para la promoción de los distintos puestos de trabajo.

b) Las conducentes a dotar al personal de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesional dentro de la plantilla.

Los cursos cuando tengan carácter obligatorio y se realicen fuera de la jornada de trabajo se percibirán el 50% de horas extraordinarias. Para evitar arbitrariedades en la designación de los asistentes a los cursos, se podrá recurrir ante la Comisión Paritaria, que resolverá.

ARTICULO 32.- VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA.- Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para la provisión mediante concurso publico de puestos de trabajo vacantes en el catalogo del ayuntamiento de rota, acordadas entre el Ayuntamiento de Rota y la Junta de Personal y que fue aprobado por el Pleno Municipal el trece de Febrero de 1.997, y a su vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día diez de Mayo de 1.997 con el número 106.

ARTICULO 33.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA.- Los Funcionarios realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostente. No obstante en aquellos casos que por necesidad del servicio se les encomienden por acuerdo de la Comisión de Gobierno o bien reglamentariamente en aquellos departamentos donde existe, la realización de funciones de una categoría superior a la suya, percibirán en complemento de productividad la diferencia económica entre retribuciones complementarias, siempre que la función sea desempeñada al menos por más de siete días consecutivos, siendo su abono proporcionalmente al tiempo sustituido.

No obstante, y siempre que el desempeño se efectúe en la forma anteriormente descrita -acuerdo Comisión de Gobierno o sustitución reglamentaria-

y para los puestos que se indican en el Anexo VII, se podrán acumular los días sueltos que consecutivamente no superen la fracción de siete, y se realice de forma efectiva la sustitución, de manera que al final del ejercicio se procederá a su abono descontándose en todo caso un total de ocho días del número anual resultante (sin tenerse en cuenta las ya cobradas en sustituciones por mas de siete días).

Tanto en caso de urgencia como si existe suficiente antelación, la obligatoriedad del desempeño conllevará la orden de la superioridad por escrito.

En todo caso, cuando se trate de un representante sindical el afectado para realizar una sustitución en un puesto superior con carácter obligatorio, salvada su voluntariedad, siempre será el último en el orden de sustitución.

ARTICULO 34.- ASISTENCIA JURÍDICA.- La Corporación garantiza asistencia jurídica gratuita a los Funcionarios que la precisaren por causas derivadas de la prestación del servicio, siempre que la pretensión del Funcionario no se dirija contra la Corporación y que los hechos acaecidos no resulten la apertura de expediente disciplinario por parte de la Corporación. La Comisión de Seguimiento estudiará esta asistencia para situaciones especiales que se pudieran presentar.

ARTICULO 35.- SEGUNDA ACTIVIDAD.- La Corporación, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los Funcionarios de Servicio Especiales que hayan cumplido los 55 años de edad y los que por otra razón tengan disminuidas su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo sin que suponga disminución en sus retribuciones y pudiendo volver a su puesto de trabajo originario al desaparecer su incapacidad o por voluntad propia. Esto, a ser posible, se efectuará dentro del mismo servicio al que estén adscritos.

Para los funcionarios/as de la Policía Local se estará a lo dispuesto en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de Policías Locales de Andalucía.

ARTICULO 36.- ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN.-

En caso de que un/a funcionario/a del Ayuntamiento sufriera un accidente de circulación durante la jornada de trabajo o fuera de esta, pero cumpliendo las obligaciones de trabajo, conduciendo vehículos de propiedad municipal o particulares al servicio del Ayuntamiento, éste garantizará las siguientes coberturas:

1.- Asumir la defensa letrada del/de la funcionario/a, en caso de que se precise la misma.

2.- Prestar fianza carcelaria que pudiera señalarse y abonar las costas judiciales y honorarios profesionales, incluso de peritos, salvo caso de dolo.

ARTICULO 37.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-

El Ayuntamiento contratará un seguro de responsabilidad civil con cobertura para todas las situaciones que puedan derivar del ejercicio de las funciones de sus funcionarios/as.

ARTICULO 38.- PERMUTAS Y TRASLADOS.-

1.- Cuando se produzcan vacantes y con carácter previo a la incorporación de los efectivos de nuevo ingreso procedentes de la Oferta de Empleo Público de cada año, la Alcaldía, en función de las necesidades del servicio, abrirá un turno de solicitudes entre los funcionarios con más de dos años de permanencia en su departamento o unidad de adscripción, a efectos de que, durante el plazo concedido, los interesados puedan solicitar cambio de departamento o unidad en función de las vacantes existentes. La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, así como por las Bases aprobadas por el Pleno en sesión de 13 de febrero de 1.997 o las nuevas que pudieran aprobarse conforme a dicho Real Decreto. Si no existiesen voluntarios, el Ayuntamiento determinará quienes deben cubrir dichos puestos.

2.- Los funcionarios municipales podrán permutar con funcionarios de otras Administraciones Públicas sus puestos de trabajo, mediante solicitud y siempre que los mismos sean de la misma categoría profesional, cuenten con un mínimo de un año de antigüedad y reúnan los mismos requisitos y experiencia profesional exigida para el desempeño de dichos puestos de trabajo. La resolución de permuta se adoptará por la Alcaldía a propuesta de la Delegación de Personal.

CAPITULO VII.- SALUD Y SEGURIDAD

ARTICULO 39.- COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD.- 1.- La Corporación de acuerdo con la normativa legal, mantendrá un Comité de Salud y Seguridad, integrado por los representantes sindicales, los miembros de la Corporación y por los técnicos designados por el Ayuntamiento, según la legislación vigente. No

obstante los representantes sindicales podrán ser asesorados en todos los ámbitos de organización y funcionamiento del Comité por técnicos o representantes designados por el sindicato, pudiendo participar con voz pero sin voto.

2.- Las propuestas del Comité de Salud y Seguridad, serán obligatoriamente estudiadas, correspondiendo al órgano institucional competente su aprobación.

3.- Son funciones del Comité de Salud y Seguridad:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos de en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y proyecto de organización de la formación en materia preventiva.
- Coadyuvar al cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Proponer en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, en lo que respecta al personal.
- Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de Seguridad e Higiene.
- Realizar visitas a todos los centros de trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones.
- Investigar las causas de accidentes y enfermedades.
- Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores, dando cuenta al órgano competente.
- Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que el personal esté expuesto a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.
- Reconocer el derecho de las funcionarias a una protección efectiva de la maternidad y lactancia, para lo cual, y siempre que el servicio lo permita, el Ayuntamiento pondrá los medios precisos para que se lleve a cabo tal protección: Cambio de horario, cambio de puesto de trabajo, protección de contagio.

- Recibir información y emitir informe en la implantación de nuevas tecnologías en los Centros de Trabajo.

4.- La Corporación, mediante medios propios o concertado con servicios ajenos, impartirá un curso básico de Prevención de Riesgos Laborales a los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

5.- Por el Comité de Salud y Seguridad se velará por el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.

6.- El Comité de Salud y Seguridad, organizará su actividad en la forma que crea conveniente para el cumplimiento de sus fines. El tiempo utilizado por los miembros del Comité de Seguridad y Salud para el desempeño de las funciones que legalmente les corresponde será considerado como de ejercicio de funciones de representación, con el máximo fijado en la legislación vigente

ARTICULO 40.- REVISIÓN MEDICA.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de todo el personal un reconocimiento médico anual gratuito. Asimismo, para aquel personal en que concurren especiales circunstancias en el desempeño de sus condiciones laborales, el Ayuntamiento podrá imponer tal reconocimiento con carácter obligatorio. Cuando el reconocimiento se realice fuera de la localidad, el Ayuntamiento pondrá los medios necesarios para los desplazamientos.

ARTICULO 41.- UNIFORME DE TRABAJO.- Por el Comité de Salud y Seguridad se hará un estudio que refleje los puestos de trabajo que deban proveerse de vestuario que será el más idóneo para cada trabajo determinado y deberá de estar homologado por la Ley de Salud y Seguridad. Al personal que se le facilite vestuarios o elementos de protección de seguridad, vendrán obligados a la utilización de los mismos durante su jornada de trabajo y nunca fuera de ella. El incumplimiento de esta obligación o el uso de las prendas fuera de la jornada de trabajo, será considerado falta leve.

La uniformidad que se facilitará durante la vigencia del presente acuerdo, será la que figura en el Anexo VI.

Las prendas se entregarán anualmente a los trabajadores a principios del mes de abril las de verano y al principio del mes de octubre las de invierno.

En los distintos centros de trabajo, la Corporación facilitará las prendas necesarias en materia de SALUD Y SEGURIDAD.

ARTICULO 42.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.- En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Seguridad e Higiene.

CAPITULO VIII.- DERECHOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

ARTICULO 43.- COMITÉ, JUNTA Y DELEGADOS DE PERSONAL:

COMPETENCIAS.- 1.- Es competencia de los representantes legales del personal citado, la defensa de los intereses generales y específicos de los Funcionarios del Ayuntamiento y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos o subcomisiones delegadas.

2.- Los representantes del personal tendrán las siguientes competencias:

- a) Recibir información de todos los asuntos del personal, a este efecto, se enviará el orden del día de las distintas comisiones o plenos, así como de las actas o resúmenes de los acuerdos de las mismas.
- b) Recibir información y tener audiencia de todos los expedientes disciplinarios, abiertos a cualquier trabajador. Siempre que lo autorice expresamente el interesado, se le entregará copia del pliego de cargo, pudiendo emitir informe en el plazo establecido para el pliego de descargos.
- c) Emitir informe con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos plenarios en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestación de los servicios. Igualmente, los órganos de representación de los Funcionarios tendrán acceso y emitirán informes en cualquier otro expediente en materia de personal que se le requiera.
- d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes del Ayuntamiento, cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Ayuntamiento, participando en la gestión u obras sociales para el personal.
- e) Una representación de los Funcionarios formará parte en todos los tribunales de selección del personal, quien estará presente durante el examen, su corrección, con voz y voto.

3.- Tendrán la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico le confiera para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

4.- Deberán ser consultado preceptivamente en los cambios de horario y turno, así como en la reestructuración de plantilla y reorganización de la misma.

5. Se le dará conocimiento por parte del Ayuntamiento, al menos trimestralmente, de las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo, enfermedad profesional y sus consecuencias, igualmente se le dará a conocer los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

ARTICULO 44.- GARANTÍAS Y FACULTADES SINDICALES.- 1.- Los miembros de la representación legal del Personal tendrán las siguientes garantías y facultades:

- a) Audiencia en los supuestos de seguirse expediente disciplinario a uno de ellos, sin perjuicio de la del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.
- b) Expresar individual o colegiadamente con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés sindical, profesional, laboral o social que crea oportuna.
- c) No poder ser discriminado de su promoción económica o profesional en razón, del desempeño de su representación durante su mandato, ni dentro del año siguiente a la expiración del mismo.
- d) Disponer de un número de 40 horas mensuales sin disminución de sus retribuciones, durante su jornada laboral para ejercer las funciones de representatividad del cargo.
- e) Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en período de negociación.

Podrán acumularse las horas disponibles por cada uno de los distintos miembros del mismo a uno o varios de sus componentes, debiendo comunicarse previamente.

2.- Los miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones gozarán de las garantías recogidas en los apartados a), b) y c) de este artículo. Igualmente, dispondrán de las horas necesarias para la realización de sus funciones, con un uso racional acorde a las necesidades de funcionamiento de la Comisión.

3.- Los representantes de los Funcionarios que tengan mandato en organizaciones sindicales de ámbito comarcal, provincial, regional o nacional, podrán disponer de un número de horas para atender dicha representación y, en todo caso, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

4.- Ninguno de los miembros de dicha representación podrá ser trasladado de su centro por razones de su actividad sindical, mientras ejerza el cargo y hasta pasado un año de la finalización de sus funciones sindicales

5.- Cuando a juicio del Ayuntamiento haya de realizarse un traslado, servicio extraordinario o cambio de turno por necesidad del servicio que afecte a un representante sindical (mientras ejerza el cargo y hasta pasado un año de la

finalización de sus funciones sindicales), éste, salvada su voluntariedad, será el último en ser trasladado o cambiado de turno.

6.- Los Funcionarios elegidos para el desempeño de cargos sindicales podrán solicitar la excedencia, con reserva de plaza, hasta un mes después de su cese en dichos cargos.

7.- Se facilitará a la Junta de Personal y Secciones Sindicales los locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, compartidos tanto entre ellas como el Comité de Empresa.

8.- Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tableros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y en lugares visibles, uno para información de la Junta de Personal, y otro para información de las Secciones Sindicales legalmente constituidas. Su puesta en práctica será llevada a cabo por los responsables de cada dependencia, de acuerdo con los representantes de los Funcionarios.

9.- Con cargo al Fondo Económico del artículo 23, se destinará 601,01 € para la adquisición de material, con destino a la dotación del local sindical utilizado por la Junta de Personal, Comité de Empresa y Secciones Sindicales. La cantidad dispuesta, debe autorizarse por el Delegado de Personal y justificada por los representantes del Personal. Si se necesitara disponer de mayor cantidad, sin exceder del límite de las 3.005,06 €, se negociará.

ARTICULO 45.- OBLIGACIONES SINDICALES.- La Representación Legal de los Funcionarios se obligan expresamente:

- a)** A cumplir o respetar lo pactado o negociado con el Ayuntamiento.
- b)** A guardar sigilo profesional en los términos recogidos en la legislación vigente.
- c)** A desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los Funcionarios.
- d)** A notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembro que se produzca en el ámbito de su órgano de representación.

ARTICULO 46.- SECCIONES SINDICALES.- Se reconocen las Secciones Sindicales legalmente constituidas. Los Funcionarios tendrán derecho a constituir

Secciones Sindicales siempre que acrediten contar, al menos, con el 10 por 100 de afiliados a dicha central sindical y a afiliarse, libremente, a las mismas.

Son funciones de las Secciones Sindicales:

- Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los diferentes centros de trabajo y de sus afiliados y plantearlos ante los Representantes Legales de los Funcionarios.
- Convocar Asambleas en los centros de trabajo, siempre que las circunstancias lo requieran, especificándose en esta materia:

a) La convocatoria se comunicará al responsable del servicio con una antelación, al menos, de dos días hábiles acompañada con el correspondiente orden del día a tratar.-

b) La realización de estas Asambleas se hará dentro de la jornada laboral, al inicio o al final de la misma, salvo acuerdo en contrario con el Ayuntamiento.

c) En cualquier caso, la celebración de las mismas no perturbará en modo alguno, el normal desenvolvimiento de aquellos servicios de atención directa al público, por lo que se arbitrará por los interesados, de acuerdo con el Jefe del Servicio, la manera más idónea para su celebración.

Son derechos de las Secciones Sindicales:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades.

Los Delegados sindicales, uno por cada sección sindical, tendrán las obligaciones, facultades y garantías establecidas en los artículos 44, 45, 46, y 47 del presente Acuerdo Regulador en los términos establecidos en el artículo 9.1) de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y dispondrán de 40 horas mensuales para realización de sus funciones.

Las Secciones Sindicales dispondrán de los medios necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 47.- ASAMBLEAS.- 1.- Convocatoria. Están legitimados para convocar asambleas de trabajadores y para formar la correspondiente solicitud de autorización:

a) La Junta de Personal, los Delegados Sindicales y Secciones Sindicales.

2.- Requisitos formales. Serán requisitos para poder celebrar una reunión, los siguientes:

a) Se formulará con una antelación de dos días hábiles.

b) Señalar la hora y el lugar de la celebración conjuntamente con el orden del día a tratar.

c) Si en el plazo de veinticuatro horas anteriores a la fecha de celebración de la reunión el Ayuntamiento no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse sin otro requisito posterior, en cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.

d) Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrá de cumplirse también, los siguientes requisitos:

d.1) Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

d.2) Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de treinta y seis horas anuales, las cuales estarán destinadas para las asambleas que convoquen tanto la representación legal (Comité o Junta de Personal) como los Sindicatos en la proporción señalada en el Artº 42.1 de la Ley 9/87.

3.- Asamblea de Centros. La representación legal del personal podrá convocar asambleas en los centros de trabajo al inicio o antes del final de la jornada, debiendo comunicarlo, al responsable del servicio con una antelación de dos días hábiles. El período para ejercer este derecho no podrá ser superior a doce horas anuales, ni a dos horas mensuales. Durante los períodos de negociación, este período podrá ser ampliado al tiempo necesario.

CAPITULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 48.- La Corporación remitirá para informe, previo a la propuesta de resolución, a la Junta de Personal todos aquellos expedientes de responsabilidad administrativa que se incoe a cualquier Funcionario con indicación detallada del procedimiento y mecanismo de defensa.

Para las faltas leves, igualmente se incoará un pequeño expediente, con la única finalidad de poder dar audiencia al inculpado antes de tomar ninguna resolución al respecto y emitir informe previo la Junta de Personal.

CAPITULO X.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 49.- RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS.- Las retribuciones básicas y complementarias, para los Funcionarios de Carrera, Interinos y Personal Laboral fijo, serán las que se establecen en el presente Capítulo y en los correspondientes anexos que a continuación se detallan:

- a) Retribuciones Básicas en el Anexo I.
- b) Complemento de Destino en el Anexo II.
- c) Complemento Específico, según valoración que figura en el Anexo III
- d) Otras Retribuciones, que serán abonadas como Complemento de Productividad, en el Anexo IV.

Las cuantías de los trienios se abonará en la nómina del mismo mes en que se cumpla.

ARTICULO 50.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- a) Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que se efectúen por el trabajador fuera de su jornada habitual de trabajo.

Ambas partes declaran expresamente la intención de reducir la realización de las mismas, salvo las de urgente e inaplazable ejecución.

La realización de horas extraordinarias se registrarán día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen mensual al funcionario en el parte correspondiente.

Los trabajos realizados fuera de la jornada laboral, no podrán exceder de dos meses desde su realización hasta el cobro de las mismas.

Con carácter general, se excluyen a los mayores de sesenta años de la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias. Dicho límite de edad se reducirá a los cincuenta y cinco años en aquellos puestos de trabajo para los que se requiera un especial esfuerzo físico o suponga penosidad.

A petición de los funcionarios, las horas extraordinarias podrán ser compensadas, en un periodo no superior a seis meses desde su realización y siempre que la organización del trabajo lo permita, en la proporción de una hora de trabajo por dos horas de descanso. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, las cuales serán disfrutadas cuando las necesidades del trabajo lo permita. En ningún caso, podrán ser acumuladas a períodos de vacaciones.

Los trabajos realizados fuera de la jornada laboral serán retribuidos en concepto de gratificaciones, tal y como se determina en el art. 23 de la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto.

Para valorar los trabajos se tomarán como base un valor hora/trabajo según la tabla siguiente:

GRUPO RETRIBUTIVO	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA O FESTIVA
A	15,30	18,36
B	12,87	15,44
C	10,39	12,46
D	8,85	10,63
E	6,36	7,63

Se consideran horas nocturnas las comprendidas desde las 22'00 horas y las seis de la mañana.

No obstante las anteriores cantidades, para los servicios especiales que a continuación se indican, se aplicarán los valores y se seguirán los criterios que igualmente se expresan:

1.- Para los empleados municipales que sean requeridos para prestar su jornada laboral ordinaria - debiendo estar directamente relacionados los trabajos que desempeñen con la preparación u organización del evento -, en los días de celebración de los denominados "eventos especiales", que a continuación se relacionan, percibirán una gratificación de 10 € por cada hora realizada, con el límite que se indica para cada uno de ellos:

-	Feria de Primavera (Miércoles a Domingo)	
-	Grupos A, B y C	240,40 €
-	Grupo D	192,32 €
-	Grupo E	153,86 €
-	Semana Santa	72,12 €
-	Fiesta Urta (los días feriados)	60,10 €

2.- Igualmente, e independientemente de la gratificación indicada en el apartado anterior, las horas extraordinarias realizadas durante los días de celebración de los eventos indicados, así como en Carnaval (día del Pregón, del acto de la coronación y de la cabalgata), Fiesta del Rosario (día del Pregón y día de la cabalgata) y Navidad (día 31 de diciembre -Nochevieja- y 5 de enero -cabalgata-), se abonarán - en función del grupo de clasificación al que pertenezca el empleado municipal -, en las siguientes cuantías:

- Grupo A	24,66 €
- Grupo B	21,56 €
- Grupo C	18,46 €
- Grupo D	15,36 €
- Grupo E	12,26 €

3.- Las cuantías establecidas en los apartados anteriores serán percibidas en la nómina del mes de su realización.

b) En los servicios extraordinarios que realicen los funcionarios municipales, o de refuerzo en el caso de la Policía Local con ocasión de un evento lúdico, (cabalgatas, pruebas ciclistas o de atletismo y algún evento deportivo más), en días de descanso (no incluye los servicios extraordinarios o de refuerzos que se vienen realizando con motivo de necesidades básicas del servicio, tales como Feria de Primavera, Semana Santa, Feria de la Urtta, Navidad, así como las horas extraordinarias de juicios, las de prolongación de jornada por intervenciones ocurridas a última hora de la jornada, las de la Unidad de Gala, etc., en el caso de la Policía Local, y aquellos funcionarios que en la fecha del evento se encuentren de guardia), se abonará las horas a razón de 23 € para el grupo A, 19,35 € para el grupo B, 15.63 € para el grupo C, 13,31 € para el grupo D y 9,57 € para el grupo E, incrementándose una hora más y con un mínimo de 3 horas, todo ello en los términos del acuerdo firmado con fecha 9 de marzo de 2.001.

ARTICULO 51.- COMPLEMENTO ESPECIFICO.- El Complemento Específico fijado a cada puesto de trabajo es el resultante de la Valoración efectuada en el ejercicio de 1.999, fijándose el valor del punto para el año 2.004 en 11,94 € (valor inicial asignado más incrementos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para años sucesivos)

En dicho complemento se recogen todos los factores que se han asignado a cada puesto de trabajo, como consecuencia de la Valoración efectuada y aprobada.

ARTICULO 52.- INDEMNIZACIÓN POR MANEJO DE FONDOS.- El personal que por sus funciones en el puesto de trabajo, maneje de forma habitual fondos en metálico, percibirá en concepto de Complemento de Productividad una indemnización destinada a compensar las pérdidas que pudieran sufrir.

Los puestos que deben percibir dicho Complemento son los que a continuación se relacionan, a los que se les han asignado un número de puntos en función de la cuantía de fondos que manejan, que se abonará mensualmente a razón de 4,86 € cada uno (1% del sueldo base de un funcionario del Grupo E):

• Recaudador Jefe	13 puntos
• Recaudador en Ventanilla	13 puntos
• Administrativo Registro General	5 puntos
• Jefe de Compras	5 puntos
• Policía de Puerta	5 puntos
• Mayordomo	5 puntos

De surgir algún otro puesto de trabajo que implicase el manejo de fondos en cuantía considerable, será sometido a la consideración de la Comisión de Seguimiento.

ARTICULO 53.- INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS.- Cuando el Funcionario haya de realizar desplazamientos fuera del término municipal por necesidades del servicio, el Ayuntamiento deberá de poner a su disposición los medios necesarios para ello, de no ser así, se le abonará la cantidad fijada por kilómetro en las disposiciones vigentes y en caso de no poseer vehículo propio utilizará el transporte público, abonándose en la nómina del mes siguiente los gastos ocasionados por los traslados.

Las dietas por comisiones desempeñadas en Territorio Nacional serán abonadas en la cuantía establecida en la legislación vigente.

Los responsables de los Centros y Servicios podrán anticipar a petición del interesado la cantidad correspondiente a esta indemnización, siempre que por la cuantía u otras circunstancias, esté razonadamente justificado, debiendo tomarse por la Intervención de Fondos las medidas necesarias para que dicho trabajador tenga disponibilidad económica para estos gastos.

ARTICULO 54.- INDEMNIZACIÓN POR ABONO DE CARBURANTE.- Aquellos Funcionarios que debidamente autorizados utilicen su vehículo particular para la prestación del servicio, le será abonada mensualmente la cantidad según las necesidades del servicio previo informe técnico.

Los funcionarios cuyo puesto de trabajo esté ubicado en Costa Ballena, percibirán mensualmente la cantidad máxima de 90 € como indemnización por el desplazamiento hasta dicho lugar.

Cuando los Funcionarios que vengán percibiendo por este concepto, dispongan de un vehículo oficial para sus desplazamientos, le será suprimida dicha indemnización.

ARTICULO 55.- NOCTURNIDAD.- Los Funcionarios que cumplan su jornada laboral entre las 22'00 horas y las 6'00 horas, percibirán un plus de nocturnidad por cada jornada de trabajo completa en la cuantía de 6,01 € para aquellos funcionarios sujetos a turnos rotativos y de 7,21 € para los que realicen la jornada normal.

No obstante cuando se desempeñe al menos tres horas de la jornada laboral dentro del horario nocturno, se considerará a efectos económicos como jornada nocturna completa.

ARTICULO 56.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD/ GRATIFICACIONES.- 1)- Para el año en curso, al igual que en años anteriores, se contemplará un Complemento de Productividad, en la cuantía global fijada en el Presupuesto Municipal y dentro de los límites establecidos en el Artº 7.2.b) del R.D. 861/86, de 25 de abril, cuya distribución se efectuará según los criterios que se determine por la Comisión de Seguimiento.

2) Se establece una gratificación de 51,09 €, por día trabajado para aquellos funcionarios que voluntariamente desempeñen su trabajo en el registro municipal durante los sábados, siendo el horario de apertura de 9'00 a 13'00 horas.

Igualmente, se establece una gratificación para aquellos empleados que asistan a las bodas civiles, por importe de 24,04 € cuando se celebren en días laborables y de 36,06 € cuando se celebren en sábado, domingo o festivo.

En el supuesto que el número de voluntarios para la jornada de los sábados no fuese significativo, el Ayuntamiento podrá optar por la realización de una contratación que cubra dicho servicio.

3) Los servicios extraordinarios, fuera de la jornada habitual, de carácter periódico realizados en fines de semana, en la limpieza de la Residencia de Ancianos, Policía Local y Aula de Internet en la Biblioteca, serán abonados a razón de 12,77 € la hora, igual precio que las guardias del Registro. Estas gratificaciones, al igual que del apartado anterior, se abonará por meses vencidos y por trabajos efectivamente realizados, no percibiéndose, por tanto, durante el disfrute de licencias, períodos de vacaciones y bajas por Incapacidad Temporal.

4) Se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de cualquier otra cantidad no incluida en el presente Acuerdo, que se vaya a conceder a cualquier personal afecto al mismo.

ARTICULO 57.- INCREMENTO GLOBAL DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2.004/2.007, RELACIONADO CON PROGRAMAS DE AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.- 1)- Teniendo en cuenta que durante el período 2.002/2.003 se está produciendo un cambio de tendencia con crecimiento sostenido del PIB, se debe considerar la participación de los empleados públicos en las mejoras generales que se derivan de esta nueva situación, en función de la mejora de productividad en el empleo público, de acuerdo con las previsiones que en cada caso se hagan en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

2) En este sentido se procederá a la revisión global de los incrementos retributivos del personal al final del período de vigencia del presente convenio.

El cálculo de dicha revisión se hará considerando, por una parte, la masa salarial comprensiva del total de los conceptos retributivos de los empleados públicos de la Corporación, incluidos en el ámbito del Acuerdo, actualizada con la evolución acumulada del IPC real a 31 de diciembre de cada año, y por otra, la masa salarial, calculada de igual forma, de dicho colectivo a al 31 de diciembre del año anterior.

La diferencia resultante se aplicará en los términos previstos para el Fondo para el mantenimiento del poder adquisitivo.

3) Se generará un Fondo específico para el mantenimiento del poder adquisitivo si, a 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente acuerdo, el crecimiento del I.P.C. resultara superior a lo previsto a esa fecha, abonándose a todo el personal afectado por este Acuerdo Regulador, y ello es consecuencia con lo que se disponga para el personal al servicio de la Administración del Estado.

Los criterios de aplicación de dicho Fondo se acordaran entre el Ayuntamiento de Rota y la Junta de Personal. Sus efectos económicos serán de 1º de enero de 2.004 y tendrán carácter consolidable.

4) Teniendo en cuenta que entre los objetivos Administración/Sindicatos, se persigue que no se produzca pérdida del poder adquisitivo al final del período, se planteará en la Corporación la situación específica de aquellos colectivos respecto de los que no se alcance esta previsión.

5) Todo lo previsto en este artículo se encuentra condicionado a lo que el Gobierno de la Nación dicte al respecto para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

ARTICULO 58.- INTEGRACIÓN DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS EN 2.002 Y 2.003, CON LOS COLECTIVOS DE POLICÍA LOCAL/RESIDENCIA DE ANCIANOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS CON JORNADA ORDINARIA, RESPECTIVAMENTE.

Durante los ejercicios 2.002 y 2.003, se alcanzaron acuerdos entre Ayuntamiento y colectivos de Policía Local y Residencia de Ancianos, por un

lado, y empleados públicos con jornada normalizada de mañana o tarde, por otro, para la retribución de los excesos horarios que cada uno de estos colectivos desarrollaban sobre la jornada anual.

El acuerdo alcanzado con el colectivo de Policía Local, con objeto de retribuir el exceso horario producido por catorce días festivos - que se integraban en el turno normalizado de trabajo -, y reducción de jornada del 15 de junio al 15 de septiembre que disfrutaban los restantes empleados municipales, tenía una duración prevista de cuatro años, alcanzando su pleno desarrollo en el ejercicio de 2.005.

El acuerdo alcanzado con el colectivo de Auxiliares de Clínica de Residencia de Ancianos, con el mismo objetivo que el logrado con el colectivo de Policía Local, tuvo una aplicación inicial plena en el ejercicio 2.002, manteniéndose las cantidades acordadas entonces inalterables para los siguientes ejercicios.

Del mismo modo, el acuerdo alcanzado con el colectivo de empleados públicos con jornada de trabajo normalizada en horario de mañana o tarde, se logró durante el ejercicio durante el ejercicio 2.003, finalizando su vigencia a 31 de diciembre de ese mismo año.

Los tres acuerdos reseñados fueron incluidos en el texto del Acuerdo Regulador vigente para los ejercicios 2.002 y 2.003.-

Las cantidades compensatorias establecidas para cada uno de los colectivos indicados fueron las siguientes:

Policía Local: (Por los catorce días festivos)

	<u>2.004</u>	<u>2.005</u>
Intendente Jefe	184,42	184,42
Inspector	165,98	165,98
Subinspector	153,69	153,69
Oficial	103,24	148,32
Policía	94,14	139,22

Residencia de Ancianos:

Auxiliares de Clínica	180,30	180,30
-----------------------	--------	--------

Colectivo otros servicios:

Todas las categorías	78,13
----------------------	-------

Siendo objeto de negociación, en el presente Acuerdo Regulador, las cantidades definitivas que retribuirán los excesos horarios de los tres colectivos indicados que permitan establecer una relación de igualdad definitiva en la compensación de horarios de los mismos, se acuerda establecer las siguientes cuantías compensatorias durante los ejercicios 2.004 a 2.007:

Policía Local (para todas las categorías): incremento de 42 € mensuales, a partir de Enero de 2.005, sobre las cuantías establecidas para el ejercicio 2.005 para cada categoría.

Auxiliares de Residencia de Ancianos: incremento de 42 € mensuales, a partir de Enero de 2.005, sobre la cuantía actualmente establecida de 180,30 €.

Restantes colectivos: incremento, sobre la cuantía establecida para el ejercicio de 2.003 de 78,13 €, de 16 € mensuales a partir de julio de 2.004 y hasta diciembre de 2.005; incremento de hasta 20 € mensuales para el ejercicio 2.006; incremento de hasta 25 € mensuales a partir del ejercicio de 2.007. Estas cuantías no serán acumulativas.

Estas cuantías han sido establecidas con arreglo a los turnos de trabajo y horarios vigentes en el ejercicio 2.004.

Con objeto de no romper el equilibrio alcanzado, cualquier modificación de horarios o turnos de trabajo que impliquen la ruptura del equilibrio económico y jornada anual que el presente acuerdo conlleva deberá ser tratado previamente por la Comisión de Seguimiento.

Una vez establecidas de forma definitiva las cuantías expresadas, procede regularizar la percepción de las mismas conforme a lo establecido en la legislación vigente sobre retribuciones de los funcionarios públicos.

A estos efectos, se procederá a establecer un nuevo factor de valoración en el complemento específico para cada uno de los colectivos indicados, traducéndose a puntos por factor las cuantías económicas correspondientes, siendo el valor del punto de 11,94 €; valor éste que se mantendrá durante toda la vigencia del presente Acuerdo Regulador, resultando lo siguiente:

Nuevo factor de valoración: "**Dedicación especial**"

	2.004	2.004	2.005	2.005	2.006	2.006	2.007	2.007
	Retrib. año	Ptos. factor	Retrib. año	Ptos. factor	Retrib. año	Ptos. factor	Retrib. año	Ptos. factor
Otros servicios	1.129,56	94,60	1.129,56	94,60	1.777,56	98,62	1.237,56	103,64
Auxiliares Residen.	2.163,60	181,20	2.667,60	223,41	2.667,60	223,41	2.667,60	223,41
Policía Local:								
Intendente Jefe	2.213,04	185,34	2.717,04	227,55	2.717,04	227,55	2.717,04	227,55
Inspector	1.991,76	166,81	2.495,76	209,02	2.495,76	209,02	2.495,76	209,02
SubInspector	1.844,28	154,46	2.348,28	196,67	2.348,28	196,67	2.348,28	196,67
Oficial	1.238,88	103,75	2.283,84	191,27	2.283,84	191,27	2.283,84	191,27
Policía	1.129,68	94,61	2.174,64	182,13	2.174,64	182,13	2.174,64	182,13

Las cuantías a percibir con carácter mensual, sería las siguientes:

	2.004	2.005	2.006	2.007
	Retrib. mes	Retrib. año	Retrib. año	Retrib. año
Otros servicios	94,13	94,13	98,13	103,13
Auxiliares Residencia	180,13	222,13	222,13	222,13
Policía Local:				
Intendente Jefe	184,42	226,42	226,42	226,42
Inspector	165,98	207,98	207,98	207,98
SubInspector	153,69	195,69	195,69	195,69
Oficial	103,24	190,32	190,32	190,32
Policía	94,14	181,22	181,22	181,22

La integración de los acuerdos a que se refiere el presente artículo, supone la desaparición, a partir del mes de Octubre de 2.004, de la realización del 1/4 de hora adicional que los empleados municipales -excepto Policía Local y Residencia de Ancianos-, hasta la firma del presente Acuerdo Regulador, venían realizando.

ARTICULO 59.- RECLASIFICACIÓN DE NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO

Con el fin de adecuar los niveles mínimos de complemento de destino asignados a los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, a los establecidos en la Administración Autonómica, se procederá a su adecuación a partir del ejercicio 2.005.

Los intervalos de niveles, mínimos y máximos, de complemento de destino establecidos en la Administración Autonómica, son los siguientes:

	<u>Nivel Mínimo</u>	<u>Nivel Máximo</u>
- Grupo A:	22	30
- Grupo B:	18	26
- Grupo C:	15	22
- Grupo D:	13	18
- Grupo E:	12	14

Igualmente, a partir del ejercicio de 2.006, se incrementará en un punto el nivel asignado a todos los puestos de trabajo existentes en este Ayuntamiento, siempre que el nivel resultante se encuentre entre los niveles mínimos y máximos indicados en función del grupo de clasificación en el que se encuentre encuadrado el puesto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Si durante la vigencia del presente Acuerdo Regulator, ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como anexos al Acuerdo Regulator, previo trámite oficial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Se considera parte del presente Acuerdo Regulator los Anexos IX, X y XI, que corresponden a acuerdos adoptados con distintos colectivos de funcionarios relativos a prestación de servicios.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

Los importes que se recogen en el presente Acuerdo están actualizados en los valores para el año 2.004.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- Los presentes acuerdos una vez ratificados por ambas partes se tramitarán por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, hasta su aprobación como reglamento de personal, sin perjuicio de su inmediata aplicación una vez aprobados por el Ilmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El Acuerdo es de aplicación y obligado cumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedan sin efectos las disposiciones, Decretos y demás normas municipales que contradigan lo establecido en el Acuerdo

ANEXO I

RETRIBUCIONES BÁSICAS

GRUPO	SUELDO BASE	TRIENIOS
A	1.048,64	40,29
B	890,00	32,24
C	663,43	24,20
D	542,47	16,17
E	495,24	12,13

ANEXO II

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	IMPORTE
30	920,80
29	825,94
28	791,20
27	756,46
26	663,65
25	588,80
24	554,07
23	519,35
22	484,59
21	449,91
20	417,93
19	396,58
18	375,23
17	353,88
16	332,58
15	311,22
14	289,89
13	268,53
12	247,17
11	225,85
10	204,51

ANEXO III

Nº	PUESTO	N. DESTINO	TITULAC.	ESPEC.	EXPER.	MANDO	REPERC.	E. INT.	E. FÍS.	PENOS.	PELIG.	JORN.	DEDIC.	TOTAL
1	Secretario General	30	400	400	200	250	350	100	0	0	0	0	100	1800
2	Interventor	30	400	400	200	150	350	100	0	0	0	0	100	1700
3	Tesorero	30	400	400	150	100	350	100	0	0	0	0	100	1600
60	Arquitecto Oficina Técnica	26	400	200	150	250	225	100	0	0	0	0	75	1400
68	Oficial Jefe Policía Local	24	400	200	150	250	225	50	0	0	25	0	100	1400
61	Jefe Sección Secretaría General	24	400	200	100	100	225	50	0	0	0	0	0	1075
4	Jefe Sección Urbanismo	24	400	200	100	100	225	50	0	0	0	0	0	1075
62	Jefe de Sección Intervención	24	400	100	100	100	225	50	0	0	0	0	0	975
70	Suboficial Policía Local	22	300	50	50	150	100	50	0	0	0	0	100	850
196	Jefe Dpto. Informático	22	300	100	100	0	225	50	0	0	0	0	50	825
71	Sargento Policía Local	20	200	50	50	100	50	25	0	0	100	150	100	825
64	Arquitecto Técnico Interv. Edif.	22	300	50	50	150	100	50	0	0	0	0	75	775
65	Ingeniero Técnico Industrial	22	300	50	50	150	100	50	0	0	0	0	75	775
274	Aparejador Vías y Obras	22	300	50	50	100	100	50	0	0	0	0	75	725
75	Cabo Policía Local	16	175	25	25	100	50	0	25	25	100	150	100	775
63	Letrado Asesor Asesoría Jurídico	24	400	150	50	50	225	50	0	0	0	0	0	925
255	Asesor Jurídico Urbanismo	24	400	100	50	0	100	50	0	0	0	0	0	700
245	Gerente Patronato Turismo	21	400	0	50	50	50	50	0	0	0	75	0	675
246	Coordinador Gabinete Prensa	21	400	0	0	50	50	50	0	0	0	0	100	650

Nº	PUESTO	N. DESTINO	TITULAC.	ESPEC.	EXPER.	MANDO	REPERC.	E. INT.	E. FÍS.	PENOS.	PELIG.	JORN.	DEDIC.	TOTAL
7	Coordinador Area de Sanidad	22	300	50	150	100	100	50	0	0	0	0	0	750
12	Coordinador Area Gestión Tributa.	22	300	50	150	100	100	50	0	0	0	0	50	800
9	Coordinador Organización. y Func.	22	300	50	150	50	100	50	0	0	0	0	50	750
14	Coordinador Area de Personal	22	300	50	150	50	100	50	0	0	0	0	50	750
66	Coordinador Area Servicios Sociales	22	300	25	50	150	100	50	0	0	0	0	50	725
193	Arquitecto Técnico	22	300	50	50	0	100	50	0	0	0	0	75	625
254	Gerente Patronato Deportes	21	400	0	50	50	50	50	0	0	0	0	0	600
273	Gerente Patronato Viviendas	21	400	0	50	50	50	50	0	0	0	0	0	600
251	Coordinador de Cultura	21	400	0	0	50	50	50	0	0	0	0	50	600
242	Director Fomento Económico	21	400	0	50	50	50	50	0	0	0	0	0	600
47	Encargado Residencia Ancianos	20	200	50	50	100	100	25	0	25	0	0	50	600
79	Agente Policía Local Turnos	12	175	25	25	0	25	0	25	25	100	150	100	650
257	Asesor Jurídico Centro Mujer	20	400	0	50	0	50	50	0	25	0	0	0	575
263	Psicólogo Drogodependencia	20	400	0	50	0	50	50	0	25	0	0	0	575
266	Médico Toxicomanía	20	400	0	50	0	50	50	0	25	0	0	0	575
267	Psicólogo Servicios Sociales	20	400	0	50	0	50	50	0	25	0	0	0	575
256	Director Escuela Empresas	20	400	0	50	0	50	25	0	0	0	0	0	525
252	Encargado de Playas	18	175	0	25	100	50	25	25	25	0	75	0	500
197	Capataz Vías y Obras	18	175	0	50	150	50	25	25	25	0	75	50	625

Nº	PUESTO	N. DESTINO	TITULAC.	ESPEC.	EXPER.	MANDO	REPERC.	E. INT.	E. FÍS.	PENOS.	PELIG.	JORN.	DEDIC.	TOTAL
270	Trabajador Social	18	300	0	50	50	50	25	0	25	0	0	0	500
195	Jefe de Compras	18	200	0	100	50	100	25	0	0	0	0	0	475
134	Encargado Elevadoras Alcanta.	16	175	0	50	50	50	0	50	100	0	75	0	550
81	Agente de Jefatura	12	175	25	25	0	25	0	25	0	50	100	100	525
268	Educador Servicios Sociales Co.	18	300	0	25	50	50	25	0	0	0	0	0	450
67	Encargado Archivo Municipal	22	300	0	50	0	50	50	0	0	0	0	0	450
86	Agente Policía Local Jorn.Normal	12	175	25	25	0	25	0	25	25	100	0	100	500
82	Agente Rural	12	175	25	25	0	25	0	25	25	100	0	100	500
217	Gobernante Limpieza	14	100	0	25	150	50	0	25	25	0	75	50	500
11	Secretario Particular Alcaldía	16	200	25	25	50	50	25	0	0	0	0	50	425
128	Secretario Alcaldía	16	175	0	50	0	100	0	0	0	0	0	100	425
199	Capataz Parques y Jardines	18	175	0	50	100	50	0	25	25	0	0	0	425
129	Auxiliar de Clínica	12	175	25	50	0	25	0	25	50	0	150	0	500
265	Director Programa OPEM	18	300	0	25	0	50	25	0	0	0	0	0	400
259	Coordinad. Formac. Ocupacional	18	300	0	25	0	50	25	0	0	0	0	0	400
269	Monitor Educ. Servicios sociales	18	300	0	25	0	50	25	0	0	0	0	0	400
18	Jefe Negociado Aperturas/Quintas	18	200	25	50	50	50	25	0	0	0	0	0	400
15	Jefe Neg. Disciplina Urbanística	18	200	25	50	50	50	25	0	0	0	0	0	400
17	Jefe Negociado Actas	18	200	25	50	50	50	25	0	0	0	0	0	400

N°	PUESTO	N. DESTINO	TITULAC.	ESPEC.	EXPER.	MANDO	REPERC.	E. INT.	E. FÍS.	PENOS.	PELIG.	JORN.	DEDIC.	TOTAL
5	Jefe Negociado Protec. Legalidad	18	200	25	50	50	50	25	0	0	0	0	0	400
198	Oficial Mecánico	16	175	0	50	50	25	0	50	25	0	50	50	475
150	Oficial Carpintero	14	175	0	100	50	25	0	50	25	0	0	0	425
88	Agente Inspección	12	175	25	25	0	25	0	25	25	50	150	100	600
194	Delineante	15	200	25	50	0	50	25	0	25	0	0	0	375
247	Chofer de Alcaldía	11	175	0	25	0	25	0	25	25	25	75	100	475
244	Auxiliar de Turismo	14	175	50	25	0	25	25	0	0	0	75	0	375
160	Mecánico Conductor	14	100	50	100	0	25	0	50	50	0	0	0	375
16	Jefe Negociado Tesorería	18	200	25	50	0	50	25	0	0	0	0	0	350
10	Jefe Negociado Contabilidad	17	200	25	50	0	50	25	0	0	0	0	0	350
6	Jefe Negociado Multas	17	200	25	50	25	50	25	0	0	0	0	0	375
127	Inspector Tributos	16	200	25	50	50	50	25	0	0	0	0	0	400
13	Jefe Negociado Educac/Fiestas	18	200	25	50	0	50	25	0	0	0	0	0	350
253	Coordinador Deportes	18	175	25	50	50	50	0	0	0	0	0	0	350
126	Recaudador Jefe	16	175	25	50	25	50	25	0	0	0	0	0	350
26	Administrativo Gastos	16	200	25	50	50	25	25	0	0	0	0	0	375
24	Administrativo Registro General	16	200	25	50	50	25	25	0	0	0	0	0	375
19	Administrativo Patrimonio	16	200	25	50	50	25	25	0	0	0	0	0	375
30	Administrativo Estadística	16	200	25	50	50	25	25	0	0	0	0	0	375

Nº	PUESTO	N. DESTINO	TITULAC.	ESPEC.	EXPER.	MANDO	REPERC.	E. INT.	E. FÍS.	PENOS.	PELIG.	JORN.	DEDIC.	TOTAL
151	Oficial Albañil	14	175	0	50	25	25	0	50	25	0	0	0	350
203	Oficial Servicios Generales V.O.	14	175	0	50	25	25	0	50	25	50	0	0	400
147	Oficial Electricista	14	175	0	50	25	25	0	50	25	100	50	0	500
166	Oficial Pintor	14	175	0	50	25	25	0	50	25	0	0	0	350
157	Oficial Parques y Jardines	14	175	0	50	25	25	0	50	25	0	0	0	350
201	Auxiliar Biblioteca	12	175	25	25	0	25	25	0	0	0	75	0	350
23	Administrativo Ingresos	14	200	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	325
155	Conductor Vías y Obras	11	175	0	25	0	25	0	50	50	25	0	0	350
174	Conductor Parques y Jardines	11	175	0	25	0	25	0	50	50	25	0	0	350
144	Encargado de Almacen	13	100	0	50	50	50	0	50	25	0	0	0	325
230	Operario Megafonía Playas	10	100	0	50	25	25	0	50	0	0	75	0	325
145	Conserje Enterrador	10	100	0	50	0	25	0	50	100	0	75	0	400
240	Operario Limpieza Playas	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	75	0	325
226	Peón Ordinario Playas	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	75	0	325
216	Auxiliar Elevadora	10	100	0	0	0	25	0	100	100	0	0	0	325
32	Auxiliar Administrativo Aperturas	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
22	Auxiliar Administrativo Intervención	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
35	Auxiliar Administrativo Actas	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
39	Administrativo Fomento Económico	14	200	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	325

Nº	PUESTO	N. DESTINO	TITULAC.	ESPEC.	EXPER.	MANDO	REPERC.	E. INT.	E. FÍS.	PENOS.	PELIG.	JORN.	DEDIC.	TOTAL
28	Auxiliar Admtvo. Apoyo Secretaría	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
27	Auxiliar Administrativo Tesorería	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300

50	Auxiliar Administrativo Deportes	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
25	Auxiliar Admtvo. Protec. Legalidad	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
141	Auxiliar Administrativo Recaudac.	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
21	Auxiliar Administrativo Gestión	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
249	Auxiliar Administrativo Alcaldía	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
31	Auxiliar Administrativo Personal	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
211	Auxiliar Administrativo Urbanismo	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
20	Auxiliar Administrativo S.Sociales	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
52	Administrativo Recaudación	12	200	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	325
33	Auxiliar Administrativo Policial.	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
133	Auxiliar Administrativo Playas	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
248	Auxiliar Administrativo G.Prensa	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
36	Auxiliar Administrativo Estadística	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
38	Auxiliar Administrativo Pagos	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
41	Auxiliar Administrativo Cultura	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
243	Auxiliar Administrativo Viviendas	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
164	Operario Carpintero Restaurador	10	100	0	50	0	25	0	100	25	0	0	0	300

Nº	PUESTO	N. DESTINO	TITULAC.	ESPEC.	EXPER.	MANDO	REPERC.	E. INT.	E. FÍS.	PENOS.	PELIG.	JORN.	DEDIC.	TOTAL
275	Conserje Centro 3ª Edad	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	100	0	300
135	Auxiliar de O.M.I.C.	12	175	25	25	0	25	25	0	0	0	0	0	275
262	Animador Centro Informa. Mujer	12	175	0	50	25	25	25	0	0	0	0	0	300
271	Auxiliar Ayuda Domicilios	12	175	0	25	0	25	0	25	25	0	0	0	275

45	Conserje (Mayordomo)	10	100	0	50	50	50	0	25	0	0	0	0	275
168	Operario Alcantarillado	10	100	0	0	0	25	0	100	50	0	0	0	275
51	Conserje Biblioteca	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	75	0	275
212	Operario Servicios Generales	10	100	0	0	0	25	0	100	50	0	0	0	275
172	Operario Albañil	10	100	0	0	0	25	0	100	50	0	0	0	275
162	Operario Parques y Jardines	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	0	0	250
180	Operario Limpieza	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	0	0	250
180Op.	Limpieza R. Ancianos turnos	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	100	0	350
219	Peón Fiestas	10	100	0	0	25	25	0	100	25	0	0	0	275
156	Operario Almacén	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	0	0	250
214	Operario Electricista Alumbrado	10	100	0	0	0	25	0	100	25	50	50	0	350
152Op	Operario Pintor	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	0	0	250
276	Operario Carpintero	10	100	0	0	0	25	0	100	25	0	0	0	250
139	Auxiliar Administrativo Registro	12	175	25	50	0	25	25	0	0	0	0	0	300
143	Notificador Secretaría General	11	100	0	50	0	50	0	25	25	0	0	0	250

Nº	PUESTO	N. DESTINO	TITULAC.	ESPEC.	EXPER.	MANDO	REPERC.	E. INT.	E. FÍS.	PENOS.	PELIG.	JORN.	DEDIC.	TOTAL
140	Notificador Gestión Tributaria	11	100	0	50	0	50	0	25	25	0	0	0	250
138Op	Operador Centralita Telefónica	10	100	0	25	0	25	0	0	50	0	0	0	200
43	Conserje Mercados	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	0	0	200
54	Conserje de Urbanismo	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	0	0	200
53	Conserje de Educación	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	0	0	200
59	Conserje Casa Consistorial	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	0	0	200
169	Conserje de Servicios Sociales	10	100	0	50	0	25	0	25	0	0	0	0	200

ANEXO IV

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

OTRAS RETRIBUCIONES

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Limpieza de ropas de diversas dependencias en la Residencia de Ancianos	60,00
Conductores peones de Vías y Obras	47,86
Guardias Oficiales Electricista, (mes de guardia)	390,00
Guardias Peones Electricistas (mes de guardia)	354,91

JORNADA DE TARDE

GRUPO A (Habilitación carácter nacional)	574,22
GRUPO A (Técnicos)	413,85
GRUPO B	362,11
GRUPO C	320,73
GRUPO D	289,70
GRUPO E	263,40

ANEXO V

DEDICACION ESPECIAL PARA LA POLICIA LOCAL

	<u>2004</u>	<u>2005</u>
Intendente Jefe	184,42	184,42
Inspector	165,98	165,98
Subinspector	153,69	153,69
Oficial	103,24	148,32
Policía	94,14	139,22

ANEXO VI

RELACIÓN DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL ESTE AYUNTAMIENTO

LIMPIADORAS

Bata o Pijama con manga corta, tanto las de invierno como las de verano, con escote redondo o a la caja, color celeste.
Zuecos de verano y de invierno, color azul.
Rebeca azul.

ALBAÑILES

Buzo beig para invierno
Pantalón gris y camisa beig para el verano
Botas con puntera
Ropa de agua invierno y anorak

JARDINEROS

Buzo para invierno
Pantalón y camisa para el verano
Botas con puntera
Ropa de agua invierno (anorak)

ELEVADORAS

Pantalón, camisa y chaquetilla
Botas de agua dieléctricas
Ropa de agua invierno (anorak)
Máscara (2), una para lugares de mayor toxicidad y otra mas normal para pequeños problemas

ARCHIVO

Guardapolvo

CONSERJES/NOTIFICADORES

Pantalón, camisa y jersey (corbata)
Zapatos
Ropa de agua

CARPINTEROS

Pantalón, camisa y chaquetilla
Botas con puntera
Ropa de agua invierno (anorak)

CONDUCTORES

Pantalón, camisa y chaquetilla
Zapatos con puntera
Ropa de agua invierno (anorak)

TRAFICO

Pantalón azulina, camisa celeste y chaquetilla azulina
Zapatos con puntera
Ropa de agua invierno (anorak)

ENCARGADO ALMACÉN

Guardapolvo

MATADERO

Buzos rojos, 2
Guantes metálicos
Gorros Blancos, 2
Botas de agua, 2
Mandiles lavables, 2

AYUDA DOMICILIO

Pijama blanco
Rebeca azul
Zueco
Ropa de agua

RESIDENCIA ANCIANOS

Pijama blanco, 2
Rebeca azul, 1
Zueco de corcho, 2
Una bata
Encargada una bata

BIBLIOTECA

Guardapolvo

SANIDAD/CEMENTERIO

Buzos
Pantalón, camisa y chaquetilla
Botas seguridad
Anorak

ELECTRICISTAS

Pantalón y chaquetilla gris, camisa celeste

Zapatos con puntera dieléctricos

Anorak

Ropa de agua cremallera (pantalón y chaqueta)

ALCANTARILLADO

Buzo

Botas con puntera

Ropa de agua con cremallera, (pantalón y chaqueta, bota de agua alta con peto)

Anorak

Máscara (2), una para lugares de mayor toxicidad y otra mas normal para pequeños problemas

MECÁNICOS

Buzo

Botas con puntera

Anorak que no sea de plástico (soldaduras)

Máscara y peto para agua (Mecánico Conductor camión lodo)

Pantalón y camisa azul (verano)

POLICÍA LOCAL

Según determina la legislación autónoma vigente.

Para aquellos puestos de trabajo que deban realizar trabajos que requieran una protección, tales como mascarillas adecuadas, ropa para efectuar tratamientos fitosanitarios, etc. etc. el Ayuntamiento deberá proporcionárselas.

ANEXO VII

PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE LES SON DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL
ARTº 33

Secretario

Interventor
 Tesorero
 Arquitecto Jefe Oficina Técnica
 Oficial Jefe Policía Local
 Suboficial Policía Local
 Sargento Policía Local
 Cabo Policía Local
 Capataz de Vías y Obras
 Capataz de Parques y Jardines
 Capataz del Matadero (a extinguir)

ANEXO VIII

SUBVENCIONES O AYUDAS ECONÓMICAS

AYUDAS ORTOPÉDICAS	CANTIDAD	AÑOS
Calzado corrector con o sin plantillas	40,41 €	1
Plantillas ortopédicas	16,83 €	1

AYUDAS DENTARIAS	CANTIDAD	AÑOS
Dentadura superior o inferior	151,52 €	10
Dentadura completa	295,51 €	10
Piezas	33,67 €	10
Empastes (cada uno)	16,83 €	5
Implantes osteointegrados	67,34 €	
Ortodoncia iniciada antes de los 18 años	30% del presupuesto máximo 303,03 €	
Endodoncia	30,05 €	Una sola vez

AYUDAS OCULARES	CANTIDAD	AÑOS
Gafas completas	37,03 €	3
Gafas bifocales	67,34 €	3
Gafas telelupa	168,35 €	
Cristales gafas (cada uno)	13,13 €	1
Cristales gafas telelupa (cada uno)	40,41 €	
Lentillas	33,67 €	3
Lentes intraoculares	336,71 €	
Operaciones miopia	480,81 €	*

* Por una sola vez, no concediéndose ninguna otra ayuda de tipo ocular para el que resulte beneficiario de esta.

AYUDAS AUDITIVAS	CANTIDAD	AÑOS
Audífonos	303,03 €	3

Una vez examinado el texto del Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios Municipales, se ha observado la omisión del párrafo que más adelante se refleja, el cual pasa a formar parte del mismo:

En el Artículo 22, se añade un nuevo párrafo con el número 2, con el siguiente texto:

“La Comisión de Control del Plan de Pensiones estará compuesta por nueve miembros, de acuerdo con el siguiente reparto:

- Seis miembros corresponderán a la representación de los partícipes y beneficiarios, en la proporción que determine el Reglamento del Plan de Pensiones., designados por acuerdo de la mayoría de los representantes de los trabajadores.
- Tres miembros corresponderán a la representación del promotor.”

Inicia el debate el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Juan Antonio Liaño Pazos, exponiendo que, desde que en el mes de septiembre del 2003, se denunciara por parte de la Junta de Personal, el convenio del Acuerdo Regulador sobre retribuciones y condiciones de trabajo de los funcionarios municipales, hasta hoy, uno de diciembre, donde vuelven a traerlo para su aprobación, se han venido produciendo una serie de acontecimientos que, por su importancia, es necesario queden reflejados en el Pleno.

Plantea que tras la toma de posesión, la legislatura que se le presentó al actual Equipo de Gobierno, venía caracterizada, entre otros temas, por una herencia en la política de personal, de hechos consumados, de crispación social, de decisiones unilaterales y falta de consenso entre los grupos políticos y los agentes sociales, como son los sindicatos, difícil de acometer y de dar al mismo tiempo una solución viable y duradera que beneficiara a todos los colectivos representados, puesto que esa falta de paz social durante los años 99 a 2003, les llevó a un caos con promesas incumplidas, manifestaciones, huelgas, encierros y denuncias, que solo perjudicaron a un colectivo, el de los funcionarios, cuyo fin tan solo es el servicio público a todos los ciudadanos.

Por otro lado, indica que las declaraciones sin sentido del entonces Alcalde, sirvieron aún más para agravar una situación que al final de la legislatura se hizo insostenible y las negociaciones del último convenio, con los colectivos sindicales enfrentados, fueron el detonante de un tira y afloja, que llevaron a la firma de un convenio, sin consenso y sin conseguir el objetivo más importante, la paz social.

Asimismo, indica que dos decretos de productividad firmados con nocturnidad y alevosía, pusieron fin a una etapa cargada de desacuerdos, desaciertos, y actuaciones contradictorias en la política de personal y la importante deuda de casi dos años en horas extraordinarias, el aumento excesivo de contrataciones, el volumen exagerado del capítulo de personal, la falta de un organigrama clave del personal, la no realización de las ofertas de empleo público, el descontento generalizado entre todos los funcionarios y los acuerdos unilaterales fundamentados a base de decretos, marcaron un panorama al menos muy preocupante cuando el Equipo de Gobierno tomó posesión, tanto que las últimas encuestas de estudios de calidad para la implantación de la ISO, reflejaban en el colectivo de los funcionarios desmotivación, indiferencia, falta de compromiso, que llevaba a cabo una Administración sin rumbo.

Prosigue en su intervención diciendo el Sr. Liaño que, hoy uno de diciembre del 2004, 14 meses después, tienen que decir que la situación es bien distinta, puesto que en la nómina del mes de noviembre, han pagado al mismo tiempo los dos últimos meses de atrasos de casi dos años de horas extraordinarias, han rebajado en 80 millones el capítulo de personal, tal y como marcada el Plan de Saneamiento Financiero, dentro del presupuesto del 2004, han culminado el proceso de ofertas de empleo con la creación de 29 plazas nuevas de funcionarios, han convertido a los fijos discontinuos en laborales fijos, están culminando el organigrama municipal con la creación de la Oficina de Atención al Ciudadano, de próxima apertura, donde el Gobierno Municipal ha puesto grandes esperanzas, con la puesta en marcha del organismo autónomo de recaudación, como fuente generadora de recursos e ingresos municipales, y con la descentralización de los servicios con SURSA y AREMSA, como impulsoras de la gestión municipal, y las Fundaciones de Juventud, Cultura y Deporte; Comercio y Turismo; Agricultura y Medio Ambiente, como vehículos de participación y bienestar para todos los ciudadanos.

Asimismo, indica que, sobre todo, han traído algo muy importante, consenso, calidad en el trabajo, seguridad en las decisiones, compromiso en un proyecto y paz social entre los funcionarios, que se reflejan en el día a día y en la profesionalidad que ponen de manifiesto ante todos los ciudadanos, siendo cierto que aún queda mucho por hacer, por culminar y por terminar, sobre todo para conseguir la Administración que todos desean, no cabiéndoles ninguna duda que para conseguir todo ello es necesario tener objetivos claros y un proyecto para llevarlo a cabo entre todos, con un compromiso firme, teniendo que decir con satisfacción, que la firma del Acuerdo Regulador del convenio de los funcionarios para toda la legislatura, del 2004 al 2007, que es un paso más fruto del trabajo de todos sus compañeros del Equipo de Gobierno, del Alcalde y del esfuerzo de los sindicatos, reflejados en la Junta de Personal, y de todos los funcionarios que lo ratificaron en Asamblea, con una mayoría aplastante, porque han sido 14 meses de duras negociaciones, de desacuerdos importantes,

de posturas encontradas, de infinitas reuniones y difíciles situaciones que entre todos, que el Equipo de Gobierno ha sabido solucionar y que hoy rubrican en un acuerdo muy satisfactorio para ambas partes, Administración y funcionario, siendo la primera vez que un Equipo de Gobierno consigue alcanzar un acuerdo por 4 años, en el que, como en toda negociación, ambas partes han cedido con responsabilidad para llegar a un acuerdo y donde ha primado el interés general de todos los funcionarios, frente a situaciones personales de colectivos o grupos determinados.

Manifiesta el Teniente de Alcalde Delegado de Personal que el acuerdo que hoy someten a aprobación del Pleno, y que ya fuera firmado en su día y ratificado en la Asamblea, es un acuerdo beneficioso para los intereses de todos los funcionarios y para el Ayuntamiento, aunque supone un esfuerzo económico importante, pero también un esfuerzo que trae consigo el compromiso de todos los funcionarios para llevar a cabo el proyecto del Equipo de Gobierno, que no es otro que una administración moderna, eficaz, ágil, dinámica y sin tramas burocráticas, total y absolutamente dedicada al servicio de todos los ciudadanos, habiendo visto todos los grupos técnicos, administrativos, auxiliares, peones, limpiadoras, oficiales, policías, etc., modificadas sus retribuciones, sus condiciones de trabajo y los beneficios que el acuerdo permitirá para los próximos ejercicios, en el que se plasman importantes novedades, no solo económicas, sino sociales y laborales para todos los funcionarios.

De igual modo, indica que es un acuerdo, donde solo han negociado dos partes, la Junta de Personal, integrada por todos los sindicatos representados, y el Equipo de Gobierno, sin acuerdos previos, sin nocturnidad, sin polémica, sino una negociación entre Administración y Junta de Personal, para conseguir un buen acuerdo, un buen convenio para todos, que ha sido mejorado cualitativa y cuantitativamente, y que en líneas generales pasa a detallar:

El convenio tiene una duración de 4 años, del ejercicio 2004 al 2007, destacando como notas económicas importantes, la eliminación del cuarto de hora adicional que se venía realizando, a partir de octubre, sin pérdida de retribuciones, lo que supone una subida de 42 euros mensuales, a partir de enero del 2005 y para los colectivos que trabajan a turno (Policía Local y Residencia de Ancianos), una subida de 16 euros mensuales, a partir de julio del 2004, pasando todos esos conceptos de productividad para los restantes

colectivos, a ser consolidados en el complemento específico, en un nuevo factor de valoración, que se llamará dedicación especial.

En el ejercicio 2005, la aplicación de los niveles del complemento de destino, mínimo recogido por la Junta de Andalucía, que son los siguientes:

- En el grupo A 22,
- En el grupo B 18,
- En el grupo C 15,
- En el grupo D 13, y
- En el grupo E 12.

En el 2006, la subida de un punto en el complemento de destino para todos los grupos, más los 16 euros anteriormente citados, que pasarían a ser 20 y en el 2007, el incremento de 216 euros semestrales en el plus de asistencia y puntualidad, el cual pasa de ser mensual a ser trimestral, a efectos de deducciones, desde enero del 2005. Asimismo, los 20 euros del año 2006, pasan a ser 25 euros.

De igual modo, indica el Sr. Liaño que no solo de retribuciones económicas está lleno el presente convenio, sino que existen otras cuestiones significativas que han mejorado de alguna forma el articulado del texto del acuerdo regulador, y así en el art. 7, el horario de la jornada laboral, con carácter general, será el comprendido entre las 8 y las 15.00 horas; cuando alguno de los 14 días festivos caigan en sábado, se disfrutará de un día adicional de asuntos personales, excepto los colectivos de policía y residencia de ancianos; el descanso diario será de treinta minutos en los servicios de oficina y atención al público, y estará comprendido entre las 08:00 y las 11:00; con respecto a las vacaciones se aplicará la legislación actual para poder coger las vacaciones en días hábiles, incrementándose los días correspondientes a la antigüedad, no considerándose hábiles los sábados y los trabajadores del colectivo de la Policía Local, disfrutarán de sus vacaciones, en el período de mayo a octubre, 10 policías cada mes.

En el artículo 12, licencias retribuidas, por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro, 18 días; si no se pudiera disfrutar de los asuntos personales por necesidad del servicio, se disfrutarán en el semestre siguiente sin perjuicio en el plus de asistencia; se establece una posible ampliación de permiso por la hospitalización de hijos menores de 14 años; con respecto al fondo económico, se establece la aportación del Ayuntamiento en 4.500 euros para el 2004 y 5.000 euros para el 2005 y siguientes; se abonarán los atrasos en el plan de pensiones; se aumenta asimismo el anticipo para paga reintegrable, hasta 2000 euros, que se podrá reintegrar en 18 meses y con respecto al artículo 26, seguro de vida y accidente, se aumenta a 15.000, 27.000 y 30.000 euros, respectivamente.

En el capítulo de horas extraordinarias, la Policía podrá compensar las horas extraordinarias por días de descanso, se establece las gratificaciones por eventos y se extiende a todos los funcionarios que participen en los mismos.

Con respecto al abono de carburante, los funcionarios cuyo puesto de trabajo esté ubicado en Costa Ballena, percibirán 90 euros mensuales por carburante.

Dentro del complemento de productividad y gratificaciones, se recogen las gratificaciones por asistir a las bodas civiles, 24 y 36 euros, según día, y se establecen los servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual, y de carácter periódico, realizado en fines de semana, a razón de 12,76 euros la hora.

Se aumentan las guardias de los electricistas en un 20% el mes de guardia.

Finalmente, manifiesta el Teniente de Alcalde Delegado de Personal que esas son algunas de las importantes mejoras a las que se ha llegado entre la Junta de Personal y el Equipo de Gobierno, opinando que hoy es un día importante, no solo para el Equipo de Gobierno, sino para toda la Corporación, para la Junta de Personal, para todos los funcionarios y para todos los ciudadanos de Rota, porque tras 14 meses de duras reuniones y de duro trabajo, hoy merece la pena, al ver reflejado un acuerdo donde han estampado su firma todos los sindicatos representados en el Ayuntamiento y el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento.

Por otro lado, refiere que el presente acuerdo no estaría rubricado en su totalidad, si la abstención que mantuvo el Partido Socialista en la Comisión Informativa, no se viera hoy cambiada con el voto favorable al acuerdo regulador, recordándoles que ellos han gobernado durante 4 años, han sido Equipo de Gobierno, han trabajado por los intereses del pueblo de Rota, han luchado por los intereses de los funcionarios y no sería justo el no reconocer, por unanimidad, que es un acuerdo beneficioso para todos los funcionarios, para la Corporación y, sobre todo, para el pueblo de Rota, porque el compromiso y el trabajo de quienes diariamente se dedican a la Administración, va a redundar en beneficio de todos los ciudadanos, como servidores públicos que son.

Por lo tanto, el Sr. Liaño pide el apoyo unánime de la Corporación para aprobar el acuerdo regulador de los funcionarios para el ejercicio 2004-2007, aunque previamente muestra su intención de presentar una enmienda al texto que se ha firmado, concretamente en lo que se refiere al art. 22 del Plan de Pensiones, añadiendo un nuevo párrafo, con el número 2, con el siguiente texto:

“La Comisión de Control del Plan de Pensiones estará compuesta por 9 miembros, de acuerdo con el siguiente reparto, seis miembros corresponderán a la representación de los partícipes y beneficiarios en la proporción que determine el Reglamento del Plan de Pensiones, designados por

acuerdo de la mayoría de los representantes de los trabajadores, y tres miembros corresponderán a la representación del promotor”

Por otro lado, indica que el Acuerdo Regulador que se ha firmado podría tener algunas lagunas, teniendo el compromiso el Equipo de Gobierno de seguir manteniendo esas comisiones paritarias y esas comisiones de seguimiento, donde se irán tratando diariamente los asuntos que afecten directamente a todos los funcionarios.

A continuación, interviene el Concejal D. Felipe Márquez, en representación del Grupo Municipal Socialista, manifestando que su Grupo tiene claro que el acuerdo que se ha alcanzado es importante, porque la base fundamental de funcionamiento del Ayuntamiento está lógicamente en las personas que trabajan en él, por lo tanto el hecho de que haya normalidad supone, con toda seguridad y sin ningún género de dudas, que el Ayuntamiento tiene que funcionar mucho mejor, lo que quiere decir que van a apoyar el acuerdo en su totalidad, no porque así se lo ha pedido el Delegado, sino porque lo han hecho históricamente, al contrario que ha sucedido en la historia reciente del Ayuntamiento, el Grupo al que pertenece el Sr. Liaño y el del Sr. Alcalde, no han llevado a cabo ese compromiso de unanimidad que ese tipo de acuerdos requiere, cuestión que quiere poner de manifiesto, porque durante esos 14 meses que el Grupo Municipal Socialista ha estado a la espera de que se llegara a un acuerdo, no han tenido ninguna intervención para nublar, perturbar o perjudicar el futuro acuerdo, cosa distinta a la que en los últimos 4 años ha ido sucediendo, viéndose que hay una manera de hacer las cosas, con argumentos y demás, en asuntos llamados de Estado, pero que cuando se está en la oposición se permiten apoyar, echar leña al fuego, crear trifulcas, opinando el Sr. Márquez que no se debe de enturbiar el acuerdo al que van a llegar ahora mismo, porque el debate político, en ningún caso, aunque se haya caído en errores en otras ocasiones, no se debe de establecer para o contra los representantes de los funcionarios ni los funcionarios, queriendo hacer al respecto diversas puntualizaciones:

Que en el día de hoy, el Grupo Municipal Socialista no va a pedir ningún informe del Secretario ni del Interventor; ni va a decir que para ampliar la productividad y el complemento específico, haya que irse a una modificación de la valoración de puestos de trabajo; ni va a crear ningún tipo de información pública, porque el Sr. Liaño ha sido muy osado hoy en la lectura de los acuerdos, para que alguien pudiera ver en ese acuerdo algún tinte o algún aspecto de ilegalidad, porque debería saber que lo mejor que hay que hacer es aprobarlo y no cantarlos, porque podría haber gente que les pudiera perjudicar.

De todas formas, indica el Sr. Márquez que su Grupo tiene muy claro que no se puede jugar con esos aspectos, los trasnochados y los tan cacareados acuerdos, venían a sacar adelante una situación, un problema, una seguramente incapacidad por parte suya, como Delegado de Personal en la legislatura pasada y que hoy está aquí en la oposición diciendo lo mismo, pero que se refería a solucionar un problema con aquellos representantes que lo eran en ese momento, sin embargo por parte del Sr. Liaño y del Sr. Alcalde, tal y como recogen las actas, decían que no lo iban a apoyar porque no habían tenido participación en la negociación, cuando ahora el Grupo Municipal Socialista

tampoco ha tenido ninguna participación, pero que ni siquiera la han exigido, porque quienes tienen que negociar son los que gobiernan, sin embargo así lo decían el Sr. Liaño y D. Lorenzo y se quedaban tan tranquilos, justificando el por qué no apoyaban un convenio.

Continúa diciendo que, aunque el convenio que ahora han preparado es un convenio de 4 años, muy beneficioso, en aquellos momentos el Sr. Liaño y el Sr. Alcalde decían que no se podía dejar el plan de pensiones sin pagar hasta la próxima legislatura, incluso por parte de. D. Lorenzo Sánchez se instaba a que antes de las elecciones se pagara, sin embargo según tiene entendido todavía se debe el Plan de Pensiones, llevando el nuevo Equipo en el Gobierno Municipal algunos meses. Además refiere que le gustaría que se aclarara otro aspecto, concretamente con qué consignaciones se van a pagar las partes correspondientes al Plan de Pensiones de los años del convenio, porque se dice en el articulado que las consignaciones de los años 2003 y 2004, son las que van a soportar el gasto en ese apartado del 2005 y 2006.

Finalmente, manifiesta D. Felipe Márquez que el Grupo Municipal Socialista no va a aprovechar el debate del presente punto para enturbiar y que van a votar a favor, pero que le parecía que era necesario hacer varias puntualizaciones como las que ha hecho, y que cuando llegue su momento y tengan la oportunidad de hablar de eso que refería anteriormente el Sr. Liaño sobre el gasto de personal desmedido y desbocado, les dirán lo que hace el actual Equipo de Gobierno con el personal del Ayuntamiento y les irán relatando las cuestiones a las que antes decían negro y ahora dicen blanco, como les tienen acostumbrados.

Por último, reitera que el Grupo Municipal Socialista va a aprobar el acuerdo y que podrían ser diez votos, si el Sr. Alcalde permitiera que pudiera estar en el Pleno su compañera D^a Encarnación Niño, como se comprometió, pero desgraciadamente no va a ser así, aunque en el espíritu si van a aprobarlo los diez.

D. Juan Antonio Liaño hace uso de la palabra nuevamente manifestando estar totalmente de acuerdo con gran parte de la intervención del Sr. Márquez, agradeciendo enormemente el voto del Grupo Municipal Socialista, que sabía que iba a ser coherente y serio en sus planteamientos y en sus actuaciones, como viene siendo habitual y como entienden que debe de ser una oposición, controlando y fiscalizando la gestión del Equipo de Gobierno,

poniendo algunas veces las cosas en su sitio y, en otras, apoyando los aciertos que el Equipo de Gobierno pueda tener en su Gobierno, sin embargo quiere también hacer unas puntualizaciones, concretamente refiriéndose a dos Decretos, que se hicieron con nocturnidad y alevosía, porque el Sr. Márquez negoció, independientemente de con la Junta de Personal, con representantes sindicales que no eran de la Junta de Personal, por lo tanto le pide que cuando diga las cosas las diga realmente como se produjeron, porque por su parte no ha tenido miedo en su primera exposición de hablar a pecho descubierto de la situación que se han encontrado, no habiendo dicho ninguna mentira ni ninguna falsedad, habiendo hablado también de la situación que han vivido, por tanto si el actual Equipo de Gobierno tiene un talante conciliador, es un Equipo que busca el consenso y que ha llegado a un acuerdo satisfactorio para todos los funcionarios, no hay que ponerle ni más historias ni más pegas, porque lo importante es hoy aprueban un acuerdo beneficioso, que cuenta con todos los informes, cuestión a la que ellos, en el convenio que el Grupo Municipal Socialista aprobó en para los años 2002-2003, hicieron mucho hincapié, porque sabían que estaban sin presupuesto y necesitaban sacar el acuerdo regulador mediante una modificación presupuestaria y con un informe negativo del Sr. Interventor, y el Sr. Márquez se reunió, en una sala aparte, mientras el Alcalde dormía, con representantes sindicales, y sacó la productividad para los Policías con la Ley de Coordinación, pero aparte acusó a la oposición de aquel momento de que el fondo no lo iban a cobrar si no llegaban al acuerdo, y aparte les subió a los funcionarios las 13.500 pesetas.

Por todo ello, opina el Sr. Liaño que entrar a puntualizar, dejando caer las piedrecitas, pero diciendo que va a aprobar el convenio, no vale, pidiéndole que sea valiente y que reconozca sus errores, como hace el Equipo de Gobierno, al igual que reconoce sus aciertos, como ha dicho en su anterior intervención, respecto a que hoy no es solo un acierto del Equipo de Gobierno sino de la Junta de Personal y de la Asamblea de Funcionarios, que aplastantemente lo aprobaron por mayoría, por lo tanto no cabe ni más discusiones, ni más historias, ni nada más, sino únicamente que hay una unanimidad del Ayuntamiento, que ha ratificado ese convenio, que viene con sus informes preceptivos y si, a partir de ahora, el Sr. Márquez quiere hacer la fiscalización, la puntualización, la gestión, el mirar con lupa cada detalle que se hace en el Ayuntamiento, que sepa que su Equipo de Gobierno siempre ha tenido las puertas abiertas, no solo de Personal, sino de todas las Delegaciones del Ayuntamiento.

Finalmente, vuelve a agradecer al Grupo Socialista el apoyo que presta al Acuerdo Regulador que es beneficioso para los intereses del Ayuntamiento y del pueblo de Rota y, sobre todo, para los funcionarios.

En último lugar, interviene el Sr. Alcalde manifestando que D. Juan Antonio Liaño ha hecho una exposición clara de las dificultades que ha tenido el Equipo de Gobierno con la situación de deterioro que se han encontrado, que D. Felipe Márquez ha contribuido a que haya una situación difícil, sin embargo, como en todas las cosas heredadas, el Equipo de Gobierno actualmente gobernante tiene que asumir y sacar pecho de lo que hay.

Por otro lado, refiere que el Sr. Márquez fiscalizará el gasto de personal, porque lo está haciendo desde el primer día, porque además puede entrar y salir y pedir papeles y montañas de decretos, como está haciendo, porque son tiempos nuevos, lo único es que gastan es en fotocopias, pero por lo demás son tiempos nuevos.

Recuerda también que lo que no ha dicho el representante del Grupo Socialista es que en el presupuesto del año 2003, el Ayuntamiento tuvo que asumir los compromisos que el Sr. Márquez tomó y que también en el año 2004 seguirán asumiendo compromisos que tomó, que aparecerán en el capítulo de personal, debiendo tenerlo en cuenta cuando vean el capítulo de personal, y que el Equipo de Gobierno ha hecho un esfuerzo muy importante, con un objetivo, que el Ayuntamiento funcione, habiendo intentado por todos los medios de generar una actitud de consenso, poniendo bálsamo en unas heridas que eran profundas y que había que intentar por todos los medios de resolverla.

Insiste el Sr. Alcalde en que se trata de un buen convenio, para 4 años, que le va a costar al Ayuntamiento mucho dinero, pero siendo todos conocedores que contiene una serie de modificaciones que van a ayudar al Ayuntamiento a acabar con situaciones injustas, de absentismo, de falta de respeto al trabajo y a exigir el cumplimiento por lo que se le paga, habiendo intentado de hacer un convenio que beneficie a todos.

Con respecto a lo que decía D. Manuel Bravo, sobre los motivos por los que se dictaminó en la Comisión Informativa en noviembre y se trae a Pleno en diciembre, contesta el Sr. Alcalde que se debe a que querían traerlo junto con los informes, porque en el convenio anterior, él se abstuvo, como ha dicho D. Felipe Márquez, porque junto con el mismo se traían a ratificar dos Decretos, sobre el reparto de la productividad, por lo tanto, como era una competencia del Alcalde, pero se la quería derivar a los demás, su Grupo se abstuvo, pero no lo votó en contra.

En segundo lugar, le indica que cuando se firma un convenio es para cumplirlo, y lo mismo que el Equipo de Gobierno ha asumido compromisos y ha atendido el Plan de Pensiones, que no tiene por qué pagarse antes de final de año, que han pagado todas las horas extra de un año y pico y al igual que otros miles de calvarios que les ha tocado a ellos hacer frente, pero lo están haciendo bien y están cumpliendo su parte, no solamente de los compromisos que ha adquirido el actual Equipo de Gobierno, sino de los que adquirió el

anterior, que también los están pagando, por lo tanto, responde el Sr. Alcalde que lo que quieren es aprobarlo ya, para poder hacer frente a los compromisos que tenían del año 2004, lo más pronto posible.

Para finalizar, con respecto al tema que planteaba de D^a Encarnación Niño Rico, vuelve a reiterar que por su parte hace un verdadero esfuerzo por intentar de compatibilizarlo todo, pero no puede tener 21 agendas, aunque intenta de conciliarlo todo para que estén los grupos municipales representados, incluso muchas veces, después de haber puesto toda la carne en el asador, le fallan y no vienen, volviendo a insistir en que no puede estar pendiente de si hoy está el Diputado tal en tal sitio para poder celebrar los Plenos y que el Ayuntamiento esté condicionado a que el Grupo Socialista tenga ocupada la silla de D^a Encarnación Niño Rico. No obstante, en su opinión el Grupo Municipal Socialista está capacitado para poder resolver eso, porque estando D. Felipe Márquez, que es un poco el artífice de toda la historia, es suficiente como para tener que estar condicionados, volviendo a insistir en que, sin embargo, por su parte está intentando por todos los medios que sea tal y como se comprometió.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal y, por tanto, aprobar el Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios Municipales para los ejercicios 2004 a 2007, anteriormente transcrito, así como la Enmienda, para añadir al artículo 22, relativo al Plan de Pensiones, el texto que en la misma se indica.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y siete minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,